

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>12-04-09</i>		ORIGINADO EN: <i>Loja.</i>	
PROCESO No. <i>91-2009.</i>		CUERPO No. <i>- 1- (uno)</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Impugnación</i>			
ACCIONANTE: <i>Delia Maria Romero Robles</i> Casillero Contencioso-Electoral		DEFENSOR:	
		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>de Loja.</i> <i>Junta Provincial Electoral</i> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:	
		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE: <i>Junta Provincial Electoral de Loja.</i>			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: <i>Loja.</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Arturo Borrado</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Abg. Ivonne Coloma.</i>	
OBSERVACIONES:			



# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA

Telfs.: 583965, 585107 Fax: 573253 - Apartado 60  
LOJA - ECUADOR

TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

## NOTIFICACIÓN

Dr. Antonio Mora Serrano, SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA,

### CERTIFICA:

Que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Loja, en sesión realizada el día sábado once de abril del año 2009, RESOLVIO.

- a) Conceder el recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, y dispone que por secretaría se entregue todo el expediente al señor Director de la Delegación Provincial de Loja para que a su vez haga la entrega respectiva ante el Tribunal Contencioso Electoral para que sea esta instancia superior quien resuelva lo pertinente. Lo que se notifica para los fines legales consiguientes a la organización política, en su respectivo casillero electoral, a las 11H00, domingo doce de abril del dos mil nueve.- Lo Certifico.

Dr. Antonio Mora Serrano  
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA





**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA**



TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**CARLOS MEDARDO HIDALGO JIMENEZ**, ciudadano ecuatoriano, 32 años de edad, soltero, de profesión L.C.S.P.E., domiciliados en la parroquia Guayquichuma, Cantón Catamayo, provincia de Loja, por mis propios y personales derechos comparezco ante usted y digo:

**I**

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

1.- En la maliciosa e infundada impugnación presentada por DELIA MARIA ROMERO ROBLES, en mi contra, ante la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA, sobre una sentencia por el delito de injuria no calumniosa grave, (DELITO REPRIMIDO CON PENA DE PRISIÓN), que se encuentra, en la instancia superior en Recurso de revisión, sustanciándose ante la Primera Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, proceso Nro. 591-09, sin poderse definir aún mi situación jurídica.

2.- De acuerdo al Art. 19 numeral 5, del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS, nos concede el plazo de un día, para poder presentar los correspondientes alegatos de descargo, el cual de la misma documentación que adjunta la quejosa, se evidencia que el delito por el cual presuntamente he sido sancionado es el de unas supuestas injurias, cuya pena está inmersa dentro de las privativas de prisión, que no pasa de seis meses, por lo que resultaba inoficiosa volverla a presentar, por cuanto de la lectura serena y ecuaníme se evidencia que no me encuentro inmerso dentro de ninguna de las INHABILIDADES GENERALES, para ser candidato por lo cual en forma injustificada y sin motivación alguna, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76, numeral 7, literal I, la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL resuelve: **NEGAR LA INSCRIPCIÓN** del señor Lic. **CARLOS MEDARDO HIDALGO JIMENEZ**.





# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA

Telfs.: 583965, 585107 Fax: 573253 - Apartado 60  
LOJA - ECUADOR

-4-  
(cuatro)  
4 CUATRO  
-4-  
CUATRO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

## CERTIFICACION

Dr. Antonio Mora Serrano, SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA,

### CERTIFICA:

Que de conformidad con los archivos correspondientes a inscripción de candidaturas, consta que la señora **DELIA MARIA ROMERO ROBLES**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1100419082, está inscrita por el Movimiento Conciencia Ciudadana, listas 71 como primer candidata para la Junta Parroquial de Guayquichuma del Cantón Catamayo, Provincia de Loja.

Lo Certifico.

Loja, 7 de abril del 2009

Dr. Antonio Mora Serrano

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA





# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA

Telfs.: 583965, 585107 Fax: 573253 – Apartado 60

LOJA – ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA  
PAIS AMAZONICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

- 5 -  
(unco) 5 CINCO  
- 5 -  
CINCO

## NOTIFICACION

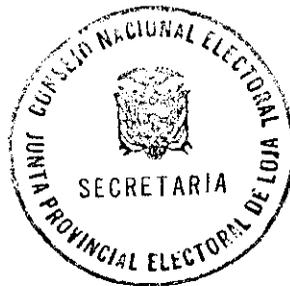
Dr. Antonio Mora Serrano, SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA,

### NOTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el art. 19, inciso quinto del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, se corre traslado de la impugnación presentada por Delia María Romero Robles en contra del candidato CARLOS MEDARDO HIDALGO JIMENEZ, para que en el plazo de un día, contado al día siguiente de esta notificación, proceda a presentar los alegatos de descargo. Se adjunta cinco copias de la impugnación presentada. Lo que se notifica para los fines legales consiguientes en el casillero electoral, a las 08H00. del día lunes 6 de abril del dos mil nueve.- Lo Certifico.

Dr. Antonio Mora Serrano

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA



-6- 6 SEIS  
(seis)  
-6-  
SEIS

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL  
ELECTORAL DE LOJA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

SEÑORA MARIA ROMERO ROBLES, ecuatoriana,  
de años de edad, jubilada, domiciliada en  
de Guayaquichuma, a usted, respetuosamente manifiesto  
y digo:

Que adjunto a la presente encontrará documentación  
con lo que demuestro el antecedente penal, la boleta de  
encarcelación y la sentencia, por lo tanto el señor  
CARLOS MEDARDO HIDALGO JIMENEZ, no puede ser  
candidato, a la Junta Parroquial de Guayaquichuma del  
cantón Catanayo, de la provincia de Loja. Por lo que  
impugno dicha candidatura del señor CARLOS  
MEDARDO HIDALGO JIMENEZ, EL MISMO QUE ESTA  
INSCRITO POR EL Movimiento de Alianza País. Ya que el  
impugnado no tiene solvencia moral ni legal para ser  
elegido por el pueblo de Guayaquichuma.

De ser necesario señalo casilla 103 de la Corte Superior  
de Justicia de Loja.

Autorizo al abogado que suscribe conmigo a que por mi  
nombre todo escrito hasta su finalización.

Señor Presidente, mego agradecerme

Firma con el abogado de la...

*Manuel del...*  
1100419082

Dr. José Calvez Sustamante

ABOGADO  
MAT. 1019 - A CAL.  
LOJA - ECUADOR

Polo  
5-04-99

Loja, a dieciséis de enero del dos mil ocho; a las dieciséis horas cuarenta minutos  
(Querella 555-2008.-)

- 7 - 7 SIETE  
(siete)  
- 7 -  
SIETE

**VISTOS:** Con escrito de fecha 12 de mayo del 2008, la señora Delia María Romero Rodas afirma que el día sábado 26 de abril del 2008 aproximadamente a las 19:15 P.M. en casa comunal de la Parroquia Guayquichuma del Cantón Catamayo, y en el desarrollo de una sesión de coordinación, ante más de diez personas, el señor Carlos Medrano Hidalgo Jiménez la ultrajó de obra al sujetarle de las manos y sacarla a rastras y empujones de la misma diciéndole: "usted siempre hace quedar mal, lárguese, usted es la peor". Considera que con esas expresiones y acciones se le hizo injurias no calumniosas graves. El Juez Octavo de lo Penal acepta a trámite la querrella; realizada la respectiva audiencia de conciliación, el Juez pronuncia sentencia absolutoria, (fs. 141 a 142 vta.) la cual es apelada por la querellante Delia María Romero Rodas. Admitido el recurso es momento de resolver por lo que se considera.- **PRIMERO:** Que el juicio es válido porque se ha sustanciado con observancia del debido proceso atenta la naturaleza de la causa.- **SEGUNDO:** El Juez a quo ha creído conveniente desestimar la querrella presentada por considerar que las expresiones efectuadas no pueden ser tomadas como afrentosas puesto que: "son simplemente manifestaciones o expresiones que traducen una inconformidad en la gestión de la actora" agregando que son: "expresiones que a lo sumo pueden ser descómedidas y nada más". **TERCERO:** En la apelación se afirma en cambio que: "En la sentencia se hace una apreciación muy ligera que las frases emitidas en mi contra por el querrellado, no pueden constituir injurias, situación muy subjetiva por cuanto del significado de las mismas de por sí solas evidencia que hubo intención dolosa de perjudicar mi honra". Agrega que: "a más de las frases injuriosas que emitió en mi contra un empujones (sic) tendientes a sacarme de la reunión en la que nos encontrábamos. **CUARTO:** De las constancias procesales se puede inferir que, en efecto pronunció iguales o parecidas palabras a las que constan en el escrito inicial, así lo confirman los testimonios de José Santos Carrión Bravo (fs. 26), Teresa de Jesús Maldonado Maldonado (fs. 31) y Frecia Elda Mocha Maldonado (fs. 34). Estos testigos además coinciden en afirmar que hubo maltrato de obra. **QUINTO:** Corresponde determinar en este punto si las expresiones y acciones del acusado constituyen en realidad injuria no calumniosa, para este efecto debemos acudir, en primer lugar, a la ley. El segundo inciso del artículo 489 del Código Penal explica que la injuria es: "No calumniosa, cuando consiste en toda otra expresión proferida en descrédito, deshonor o menosprecio de otra persona, o en cualquier acción ejecutada con el mismo objeto". Corresponde entonces determinar si las expresiones del acusado fueron proferidas en descrédito, deshonor o menosprecio de la querellante. La Corte Suprema de Justicia ha determinado que: "El animus injuriandi que es lo que constituye el dolo tanto en la calumnia como en la injuria grave no calumniosa, es la intención de desprestigiar, menospreciar, deshonrar, vale decir causar daño al buen concepto

TRIBUNAL PENAL  
COMUNAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

cuerpo de leyes. Como no existen atenuantes que considerar, dado que no se han alegado ni justificado, se impone al señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez la pena de seis meses de prisión.- Se lo condena, además, al pago de daños y perjuicios.- Sin costas ni honorarios que regular en esta instancia.- Hágase saber.-

(ocho)  
80046  
- ocho -

TRIBUNAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

f).- Ilegible, Dr. Galo Arrobo Rodas, JUEZ PROVINCIAL INTERINO.- Ilegible, Dr. Norman Jaramillo Vivanco, JUEZ PROVINCIAL.- Ilegible, Dr. Carlos García Torres, CONJUEZ PROVINCIAL PERMANENTE.- RAZÓN: En esta fecha NOTIFIQUE, con el certificado en relación y sentencia que anteceden, por boletas, a la querellante DELIA MARÍA ROMERO, en el Casillero Judicial No. 55, de los Drs. MARLON HIDALGO ROJAS y GALO ORTEGA, a las 09h30, no se notifica al querellado CARLOS HIDALGO ROJAS, por cuanto no ha señalado Casillero Judicial para el efecto.- Lo certifico.- Loja, a diecinueve de enero del dos mil nueve.- LA SECRETARIA RELATORA ENCARGADA. f). Ilegible, Dra. Dirce Maria Guzmán Ordóñez.- SECRETARIA RELATORA ENCARGADA DE LA SALA DE LO PENAL.- RAZÓN:- En esta fecha se devuelve de oficio al Juzgado Octavo de lo Penal de Loja, el presente proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, en 144 fojas la primera instancia y 2 fojas el ejecutorial. Loja, veintitrés de enero del dos mil nueve.- LA SECRETARIA. ES COPIA.

*Dirce Maria Guzmán Ordóñez*  
Dra. Dirce Maria Guzmán Ordóñez  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA DE LA SALA DE LO PENAL



RECIBIDO

Día 30 mes ENERO del 2009  
a las 16:40  
Nº de fojas 146 fojas

*Dirce Maria Guzmán Ordóñez*  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA DE LA SALA DE LO PENAL



**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA**

**JUZGADO OCTAVO DE LO PENAL DE LOJA  
CON SEDE EN CATAMAYO.**

9 NUEVE  
(nueve)  
TRIBUNAL  
CONVENIO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Catamayo, 04 de febrero del 2009.

Of. Nro. 032-JOPL-C.

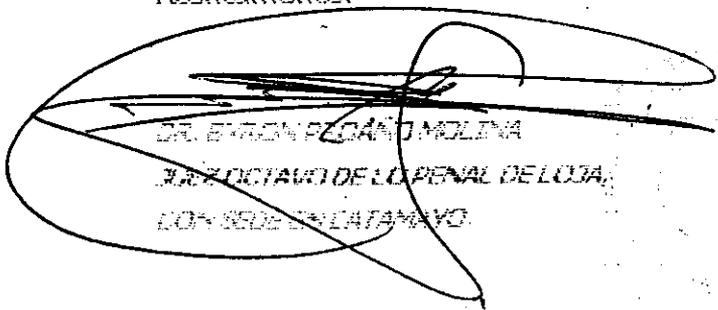
Sr.  
Victor Hugo Londoño Molina.  
Teniente Coronel de Policía  
**JEFE DE LA POLICIA JUDICIAL LOJA.**  
Loja.-

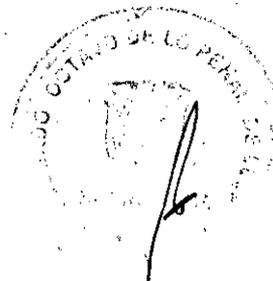
De mis consideraciones:

En la querrela signada con el Nro. 033-08 que se tramitó en contra del querrelado señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, por el delito de injurias no calumniosas graves, la H. Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Loja, revoca la sentencia absolutoria dictada por este Juzgado, y le impone al acusado Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, la pena de seis meses de prisión correccional.- Por ello, se ordena la inmediata detención del acusado Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, quien tiene su domicilio en "El Prado" de la parroquia Guayquichuma, del cantón Catamayo, provincia de Loja, solicitándole a la vez comunicar del particular a este Juzgado, para emitir la correspondiente boleta de encarcelación.

Particular que comunico a usted para los fines de Ley pertinentes.

Atentamente,

  
DR. EFRAIM PLEGUEZ MOLINA  
JEF. OCTAVO DE LO PENAL DE LOJA  
CON SEDE EN CATAMAYO



-10-  
10 DIEZ  
Dato PA  
10

TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
PROTECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

SEDIULA DE CIUDADANIA N. 110041908-2

ROMERO ROBLES DELIA MARIA  
LOJA/CHAGUARPAMBA/CHAGUARPAMBA

18 MARZO 1949

009 0031 40409 F

LOJA/ PALTAS  
CATACLOCHA 1949



*Delia Maria Romero Robles*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434414442

CASADO LUIS GONZALEZ

PRIMARIA EMPLEADO

DAVID ROMERO

MARTIANA ROBLES

LOJA 07/02/2003

07/02/2015

REN 0038299



*Luis Gonzalez*



(once) 11 ONCE  
-11-  
ONCE

ELECCIONES GENERALES 2009

REPORTE DE VERIFICACION DE CANDIDATOS POR LISTA



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 9:37

Entidad: DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA

Agencia: DP

SECRETARIA GENERAL

DIGNIDAD: VOCALES JUNTAS PARROQUIALES

PROVINCIA: LOJA

CANTON: CATAMAYO

PARROQUIA: GUAYQUICHUMA

LISTA: 35

MOVIMIENTO PATRIA ALIVA Y SOBERANA

ORD	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	110344672 _ 8 CARLOS HIDALGO 21/05/1977 M Válido DP	110410576 _ 0 GINA PAOLA LOZANO OCHOA 07/03/1983 F Válido DP
2	110320583 _ 5 DEICI LUNA 25/02/1977 F Válido DP	110063675 _ 0 JOSE MIGUEL CORDOVA ROJAS 19/03/1948 M Válido DP
3	110383877 _ 5 MIRIAN YAGUANA 21/09/1981 F Válido DP	110336464 _ 0 WALTER FELIPE HIDALGO AGUIRRE 26/05/1976 M Válido DP
4	110399723 _ 3 SAMUEL MALDONADO 25/03/1981 M Válido DP	070283916 _ 8 MARIANITA DE JESUS MACAS VALDIVIESO 28/07/1971 F Válido DP
5	110186705 _ 7 SANTOS RAMIREZ 30/04/1959 M Válido DP	110269064 _ 9 ROSA EMERITA ROJAS ROJAS 15/07/1967 F Válido DP

OJO

ESTADO LISTA: 35

Alternabilidad DP

TOTAL PARROQUIA

*Ing. Fredy Rojas Sánchez*  
Jefe de Computo  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA





12 DOCE  
-12-  
DOCE

ELECCIONES GENERALES 2009

REPORTE DE VERIFICACION DE CANDIDATOS POR LISTA

Entidad: DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA  
Agencia: DP

TRIBUNAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
TRIBUNAL COMERCIO ELECTORAL  
2009/04/10 9:15  
SECRETARIA GENERAL

DIGNIDAD: VOCALES JUNTAS PARROQUIALES  
PROVINCIA: LOJA  
CANTON: CATAMAYO  
PARROQUIA: GUAYQUICHUMA

LISTA: 35 MOVIMIENTO PATRIA ALIVA Y SOBERANA

ORD	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	110361033 _ 1 JHINSON RAMIRO HIDALGO JIMENEZ 25/08/1980 M Válido DP	110410576 _ 0 GINA PAOLA LOZANO OCHOA 07/03/1983 F Válido DP
2	110320583 _ 5 DEICI LUNA 25/02/1977 F Válido DP	110063675 _ 0 JOSE MIGUEL CORDOVA ROJAS 19/03/1948 M Válido DP
3	110399723 _ 3 SAMUEL MALDONADO 25/03/1981 M Válido DP	070283916 _ 8 MARIANITA DE JESUS MACAS VALDIVIESO 28/07/1971 F Válido DP
4	110383877 _ 5 MIRIAN YAGUANA 21/09/1981 F Válido DP	110336464 _ 0 WALTER FELIPE HIDALGO AGUIRRE 26/05/1976 M Válido DP
5	110186705 _ 7 SANTOS RAMIREZ 30/04/1959 M Válido DP	110269064 _ 9 ROSA EMERITA ROJAS ROJAS 15/07/1967 F Válido DP

ESTADO LISTA: 35 Válido DP

TOTAL PARROQUIA

  
Ing. Freddy Reyes Sánchez  
Jefe de Cómputo  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA



# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009

## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES

14 CATORC  
- 14 -  
CATORC  
CATORC  
Para uso exclusivo del CNE  
TRIBUNAL  
CONVENCIONAL ELECTORAL



Provincia: Loja

Cantón: Catamayo

Parroquia Rural: Guayquechuma

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p> <p>35</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>110207181-6</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><i>Movimiento País</i></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

### En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

### CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N°</p> <p>35</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>110208284-3</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><i>Movimiento País disto 35</i></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallamos cursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

**1** **PRIMER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



MI nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES: Carlos Medardo

APELLIDOS: Hidalgo Jiménez

*Carlos Medardo Hidalgo Jiménez*

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 210344672-8

NOMBRES: Gina Paola

APELLIDOS: Lozano Ochoa

*Gina Paola Lozano Ochoa*

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 110410576-0

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CARLOS HIDALGO

**2** **SEGUNDO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



MI nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES: Deici Eva

APELLIDOS: Luna Flores

*Deici Luna*

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 110320583-5

NOMBRES: José Miguel

APELLIDOS: Córdoba Rojas

*José Miguel Córdoba Rojas*

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 110063675-0

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

DEICI LUNA

**3** **TERCER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



MI nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES: Mirian Beatriz

APELLIDOS: Yaguana Cuenca

*Mirian Beatriz Yaguana Cuenca*

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 110383877-5

NOMBRES: Walter Felipe

APELLIDOS: Hidalgo Aguirre

*Walter Felipe Hidalgo Aguirre*

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 110336464-0

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

MIRIAN YAGUANA

**4** **CUARTO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



MI nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES: Samuel Ignacio

APELLIDOS: Maldonado Maldonado

*Samuel Ignacio Maldonado Maldonado*

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 110399723-3

NOMBRES: Marianita de Jesús

APELLIDOS: Macas Valdivieso

*Marianita de Jesús Macas Valdivieso*

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 070283916-8

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SAMUEL MALDONADO

# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009

## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES

15 QUINCE  
-QUIN  
TRIBUNAL CONVENIO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
Para uso exclusivo del CNE



Provincia: Loja  
Cantón: Loja  
Parroquia Rural: Guayaculmas

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N° 35</p> <p>f. <u>[Signature]</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <u>Juan Pablo Bustamante H.</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>11 02 07 181 - 6</u></p> <p><u>Horizonte País</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

### CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N° 35</p> <p>f. <u>[Signature]</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS <u>Juan Pablo Bustamante H.</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>11 02 28 284 - 3</u></p> <p><u>Horizonte País</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

**1** **PRIMER PRINCIPAL** **SUPLENTE**

**SECRETARÍA GENERAL**

**JHINSON RAMIRO HIDALGO JIMENEZ**  
 NOMBRES  
 APELLIDOS

*Jhinson*  
 APELLIDOS

110361033-1 CÉDULA DE CIUDADANÍA

\_\_\_\_\_ NOMBRES  
 \_\_\_\_\_ APELLIDOS

\_\_\_\_\_ CÉDULA DE CIUDADANÍA

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:  
 JHINSON RAMIRO HIDALGO JIMENEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**2** **SEGUNDO PRINCIPAL** **SUPLENTE**

**FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA**  
 Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

\_\_\_\_\_ NOMBRES  
 \_\_\_\_\_ APELLIDOS

\_\_\_\_\_ NOMBRES  
 \_\_\_\_\_ APELLIDOS

\_\_\_\_\_ CÉDULA DE CIUDADANÍA

\_\_\_\_\_ CÉDULA DE CIUDADANÍA

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:  
 \_\_\_\_\_

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**3** **TERCER PRINCIPAL** **SUPLENTE**

**Samuel Maldonado**  
 NOMBRES  
 APELLIDOS

*Samuel Maldonado*  
 APELLIDOS

110399723-3 CÉDULA DE CIUDADANÍA

**Mariónita de Jesús Macas Valdovinoso**  
 NOMBRES  
 APELLIDOS

*Mariónita Macas*  
 APELLIDOS

010283916-8 CÉDULA DE CIUDADANÍA

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:  
 SAMUEL MALDONADO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**4** **CUARTO PRINCIPAL** **SUPLENTE**

**Hirion Jaguana**  
 NOMBRES  
 APELLIDOS

*Hirion*  
 APELLIDOS

110383877-5 CÉDULA DE CIUDADANÍA

**Walter Felipe Hidalgo Aguirre**  
 NOMBRES  
 APELLIDOS

*Walter Felipe*  
 APELLIDOS

110336464-0 CÉDULA DE CIUDADANÍA

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:  
 HIRION YAGUANA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

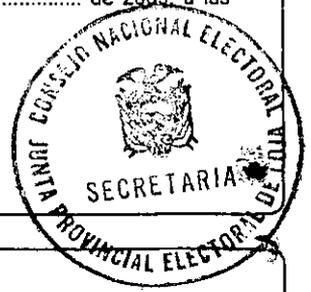


CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en .....6..... fojas útiles, más .....4..... fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL de la ciudad de.....Loja..... el día 8 de abril..... de 2009 a las

ORIGINAL  
171100  
SECRETARIA GENERAL

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

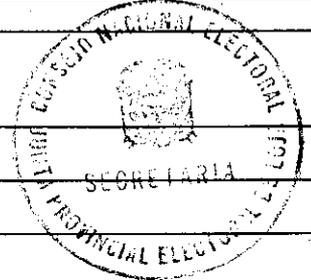


NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 9 de abril..... de 2009, a las 15:00 horas.

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:



Series of horizontal lines for recording observations.

CANDIDATOS:

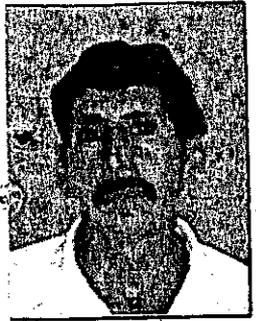
(Jueves) - DIECISIETE -

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallamos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Santos Marcelino  
NOMBRES

Ramirez Macas  
APELLIDOS

*solo para*  
X. *Santos Ramirez*

7 1 0 7 8 6 7 0 5 - 7  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Rosa E. Rojas  
TRIBUNAL ELECTORAL

Rojas Rojas  
TRIBUNAL ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

*Rosa Rojas*

1 1 0 2 6 9 0 6 4 - 9  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

MI nombre en la papelita se escribirá así:

SANTOS RAMIREZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingresa solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA: Este formulario es para la inscripción de candidaturas en las elecciones municipales de la ciudad de Bogotá. Debe ser llenado por el candidato principal y el suplente, en una sola instancia, antes de la formulación de las candidaturas. El formulario debe ser llenado en una sola instancia, antes de la formulación de las candidaturas. El formulario debe ser llenado en una sola instancia, antes de la formulación de las candidaturas.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en **35** fojas útiles, más **10** fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL de la ciudad de **Loja** el día **03** de **Abril** de 2009, a las **14:10** horas.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

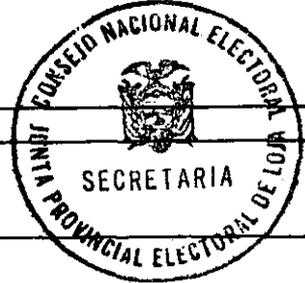
*[Signature]*  
SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día **04** de **Abril** de 2009, a las **18:00** horas.

*[Signature]*  
SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



OBSERVACIONES:

RAZÓN, Siento por tal, que dentro de lo que la Ley, la (s) candidatura (s) que antecede (n) no han sido impugnadas.  
Loja, **7-04-09** El Secretario.

*[Signature]*

- 18 -  
(Dieciocho) 16 Diciembre 2008  
SECRETARIA GENERAL

Dra. Paquita Alejandro Samaniego

SECRETARIA DEL MOVIMIENTO PATRIA ALTIWA Y SOBERANA LISTA 35  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICO:**

Que, dando cumplimiento al estatuto que rige nuestra organización política, con fecha 12 de Diciembre del 2008, en la ciudad de Catamayo, cabecera cantonal del mismo nombre se llevó a efecto la Asamblea Cantonal para la designación de candidaturas de elección popular para las Juntas Parroquiales, que participarán en las elecciones del 14 de Junio del 2009.

Que, por resolución unánime de la Asamblea, se designó las candidaturas que a continuación detallo:

**JUNTA PARROQUIAL GUAYQUICHUMA**

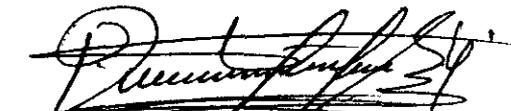
NRO.	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	Carlos Medardo Hidalgo Jiménez	Gina Paola Lozano Ochoa
2	Deyci Eva Luna Flores	José Miguel Córdova Rojas
3	Mirian Beatriz Yaguana Cuenca	Walter Felipe Hidalgo Aguirre
4	Samuel Ignacio Maldonado Maldonado	Marianita de Jesús Macas Valdivieso
5	Santos Marcelino Ramírez Macas	Rosa Emérita Rojas Rojas

Luego se procedió a consensuar y aprobar el Plan de Trabajo para impulsar el desarrollo de la parroquia Guayquichuma del cantón Catamayo, provincia de Loja, el mismo que se anexa a la presente documentación.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, remitiéndome a las actas correspondientes, en caso de ser necesario.

Dado en la ciudad de Loja, a los veinte y cuatro días del mes de marzo del dos mil nueve.

Atentamente,



Dra. Paquita Alejandro Samaniego

SECRETARIA  
Dra. Paquita Alejandro Samaniego  
**PAIS** SECRETARIA MOVIMIENTO PAIS  
LISTA 35

**PLAN DE TRABAJO PARA LAS CANDIDATURAS DE  
VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL Y TRIBUNAL  
COMPROMISO DE GESTION DE DESARROLLO,  
CON LA COMUNIDAD DE GUAYQUICHUMA POR  
LOS SEÑORES: CARLOS MEDARDO HIDALGO  
JIMÉNEZ, DEICI EVA LUNA FLORES, MIRIAN  
BEATRIZ YAGUANA CUENCA, SANTOS  
MARCELINO RAMÍREZ MACAS, SAMUEL IGNACIO  
MALDONADO MALDONADO.**

De conformidad a lo estipulado en el Instructivo para inscripciones y calificaciones de candidaturas emitido por el Consejo Nacional Electoral, en el Art. 13, tenemos a bien presentar ante la Junta Provincial Electoral de Loja, el Plan de Trabajo como candidatos a Vocal de la Junta Parroquial de Guayquichuma, en lo administrativo y gestión de desarrollo comunitario de la parroquia.

**OBJETIVO GENERAL.-** Es trabajar planificadamente, mediante la gestión de ejecución de obras, servicios básicos y prestación de servicios comunitarios, apoyando y generando un desarrollo local sostenible, sustentable en forma equitativa y fortaleciendo a la junta parroquial en el mejoramiento de la capacidad de gestión y el servicio comunitario.

Coordinar la gestión de recursos que serán requeridos al Gobierno Nacional, Gobierno Provincial, Gobierno Municipal, fundaciones, ONG's, instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para invertirlos y destinarlos en el desarrollo comunitario de la parroquia en base al Plan de Desarrollo Parroquial.

Cumplimiento de la Constitución Política de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales y su Reglamento, Ley de Régimen Municipal y Provincial, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y otras normas legales.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS.-**

1.-EJE DE DESARROLLO RECURSOS NATURALES.- Es proteger, mantener y conservar el medio ambiente mediante una capacitación educativa ambiental o través de planes o programas ambientales.

2.- EJE DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO.- Es generar microempresas comunitarias de procesamientos de productos agrícolas y comercialización.

18 DIECISIETE  
 (veinte) - 20 - VEINTE (veinte)  
 TRIBUNAL  
 CONVENIO ELECTORAL  
 SECRETARIA GENERAL

3.- EJE DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL.- Mejorar la calidad de vida de la población mediante la dotación de servicios básicos, en agua potable, salud, vivienda, educación.

4.- EJE DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Ordenamiento territorial en lo urbano y rural, mejoramiento de la vialidad y calles.

5.- EJE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.- Dotación de infraestructura básica institucional y servicios institucionales comunitarios.

**Análisis de causalidad, efectos, soluciones y actores de apoyo**

Las herramientas de gestión del desarrollo que nos dan alternativas de gestión y nos abrirán posibilidades reales de contar con recursos alternativos en la ejecución de soluciones propuestas y proyectos en forma equitativa, ordenada y con una perspectiva de largo plazo, son los ejes de desarrollo donde se identifican los problemas y sus soluciones.

**DESARROLLO DE RECURSOS NATURALES**

PROBLEMA	CAUSA	EFEECTO	SOLUCIÓN
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL (QUEMA DE BOSQUES, BARBECHOS Y DESECHOS SÓLIDOS)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desconocimiento de la población de los efectos negativos</li> <li>Desconocimiento de las leyes</li> <li>Tala no controlada</li> <li>Quema no controlada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Erosión de suelos</li> <li>Desvalorización de suelo</li> <li>Impacto ambiental negativo</li> <li>Escasez de bosques</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación agresiva</li> <li>Reforestación</li> </ul>
RECURSOS HÍDRICOS DEFICIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cambios climáticos</li> <li>Falta de conciencia</li> <li>Mal uso de micro y Sub. Cuencas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Poca disponibilidad de agua para el desarrollo agropecuario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manejo adecuado de micro y Sub. Cuencas.</li> </ul>
DEFORESTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generar ingresos</li> <li>Para consumo de viviendas y otro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Destrucción de la cobertura vegetal primaria</li> <li>Perdida de biodiversidad</li> <li>Alteración climática e hídrica</li> <li>Erosión de suelos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control permanente de bosques</li> <li>Cuidado y preservación de los recursos naturales y el medio ambiente</li> </ul>

- 21 -  
(veintuno)

CAZA Y PESCA INDISCRIMINA DA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de educación ambiental</li> <li>• Inexistencia de control y aplicación de leyes</li> <li>• Uso de explosivos y químicos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exterminio de la riqueza acuática y faunística</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control permanente de la caza y pesca</li> <li>• Educar a los jóvenes</li> </ul>
------------------------------------	---	--	---

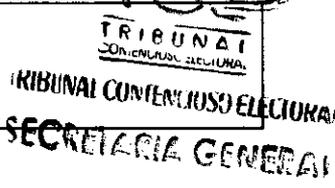
TRIBUNAL ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

**DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO**

PROBLEMA	CAUSA	EFECTO	SOLUCIÓN
BAJOS PRECIOS A LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mala calidad</li> <li>• Exceso de producción</li> <li>• Apertura de mercados fronterizos</li> <li>• Elevados costo de producción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pobreza</li> <li>• Perdidas económicas</li> <li>• Migración</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar la calidad de productos</li> <li>• Diversificar la producción</li> <li>• Organizar sistemas de redes de comercialización</li> <li>• Dar el valor adecuado a los productos</li> </ul>
VÍAS EN MAL ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay mantenimiento</li> <li>• Factores climáticos de la zona</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perdida de la producción</li> <li>• Pobreza</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento de las vías</li> </ul>
BAJO ACCESO A CRÉDITO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elevados intereses</li> <li>• Garantías exageradas</li> <li>• Prestamos para la producción por etapa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limitación de la producción.</li> <li>• Bajos niveles de producción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajos intereses</li> <li>• Facilidad de créditos</li> <li>• Créditos blandos a largo plazo y con años de gracia</li> </ul>
LIMITADA COMERCIALIZACI ÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de organización.</li> <li>• Falta de conocimientos en los sistemas de mercadeos y comercialización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perdidas económicas</li> <li>• Migración.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación y fortalecimiento organizacional</li> </ul>
LIMITADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de recursos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limitada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programas de</li> </ul>

CAPACITACION Y ASISTENCIA TÉCNICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limitada presencia de las instituciones de desarrollo productivo.</li> </ul>	producción y baja calidad	capacitación y asistencia técnica
-----------------------------------	---	---------------------------	-----------------------------------

## DESARROLLO HUMANO SOCIAL



PROBLEMA	CAUSA	EFECTO	SOLUCIÓN
POTABILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay tratamiento</li> <li>• Falta de Apoyo institucional</li> <li>• No funciona la Junta de Agua.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proliferaciones de enfermedades</li> <li>• Desnutrición parasitaria</li> <li>• Enfermedades en la piel</li> <li>• Contaminación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotación de agua potable</li> </ul>
INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo nivel natalicio</li> <li>• Migración</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deficiencia academia educativa.</li> <li>• Falta de desarrollo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo gubernamental en recursos y capacitación</li> </ul>
INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN EL CENTRO DE SALUD	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de gestión</li> <li>• Falta de voluntad cooperativa</li> <li>• No cumple el año rural</li> <li>• No se adaptan</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inestabilidad médica</li> <li>• Proliferación de enfermedades</li> <li>• Afección de situación económica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotación de personal estable</li> </ul>
FALTA DE LIDERES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay fe en lo que se hace</li> <li>• Conformismo</li> <li>• Temores personales</li> <li>• Falta de Colaboración</li> <li>• Individualismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay gestión</li> <li>• Desarrollo estancado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitaciones</li> <li>• Incentivación Parroquial</li> <li>• Unión Comunitaria</li> </ul>
CARENCIA DE GUARDERIAS Y JARDÍN DE INFANTES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de apoyo</li> <li>• Falta de gestión</li> <li>• Lejanía entre barrios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intranquilidad laboral</li> <li>• Retardo estudiantil en los niños</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar gestión</li> <li>• Apoyo del gobierno con personal y medios adecuados</li> </ul>

21 VEINTIUNO

- 23 -  
(veintitres)

**DESARROLLO TERRITORIAL**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

PROBLEMA	CAUSA	EFEECTO	SOLUCION
ORDENAMIENTO URBANO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de apoyo institucional</li> <li>Falta de Catastro urbano</li> <li>Falta de calles adoquinadas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo Parroquial deficiente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración del Catastro Parroquial.</li> <li>Adoquinamiento de calles</li> </ul>
LETRINIZACIÓN EN LOS BARRIOS CHIGUANGO, LA PRIMAVERA Y RUMI POTRERO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de letrización en los barrios.</li> <li>Falta de recursos económicos</li> <li>Falta de apoyo institucional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Problemas de insalubridad</li> <li>Contaminación ambiental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyo Institucional</li> <li>Letrinización de barrios</li> </ul>
DEFICIENTE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EDUCATIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inexistencia de vías de tercer orden</li> <li>Falta de mantenimiento y asfaltado de vías de segundo orden.</li> <li>Falta de estructura educativa para el nivel secundario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Perdida de producción</li> <li>Incomunicación</li> <li>Contaminación</li> <li>Rendimiento educativo deficiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento y apertura de vías a los barrios.</li> <li>Asfaltado de la vía principal.</li> <li>Construcción de estructura educativa</li> </ul>
INCOMPLETO SISTEMA DE ALCANTARILLADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiente sistema de alcantarillado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contaminación</li> <li>Problemas de salud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Terminación del sistema de alcantarillado</li> </ul>

- 24 -  
 (veinticuatro) 22 VEINTIDOS  
 - 24 -  
 VEINTICUATRO

TRIPINA  
 JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL  
 SECRETARIA GENERAL

**DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIONAL**

PROBLEMA	CAUSA	EFEECTO	SOLUCIÓN
FALTA DE REGISTRO CIVIL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Despreocupación de Autoridades</li> <li>• Falta de gestión comunitaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Malestar ciudadana</li> <li>• Afectación económica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restitución de Registro Civil</li> <li>• Gestión comunitaria</li> </ul>
DEFICIENTE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (PUESTO DE SALUD, ESCUELAS, COLEGIO Y JUNTA PARROQUIAL)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Despreocupación de Autoridades</li> <li>• Falta de gestión comunitaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Malestar ciudadana</li> <li>• Afectación económica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotación de equipos necesarios para el desarrollo institucional.</li> <li>• Gestión Comunitaria</li> </ul>
BIBLIOTECA INSUFICIENTE DE LIBROS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Despreocupación de Autoridades.</li> <li>• Falta de gestión comunitaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe material de consulta</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión comunitaria</li> <li>• Dotación de material de libros y obras de consulta</li> </ul>
DÉBIL GESTIÓN ORGANIZACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limitada formación de líderes</li> <li>• Poco apoyo de las instituciones publicas en fortalecimiento de la organización local</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Débil integración social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• formación de líderes comunitarios.</li> </ul>

23 VEINTITRES  
 - 25 -  
 (veinticinco)  
 VEINTICIN

# Programas y propuestas de proyectos

## Recursos naturales

TRIBUNAL  
 CONTENCIOSO ELECTORAL  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 SECRETARÍA GENERAL

PROGRAMA	
RECURSOS NATURALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación de manejo de recursos naturales</li> <li>• Implementación de educación ambiental.</li> <li>• Cuidado y preservación de microcuencas.</li> <li>• Control permanente de la caza y pesca.</li> <li>• Declaratoria y conservación de bosques montañosos.</li> <li>• Conservación de la flora y fauna existente.</li> </ul>

## Desarrollo económico productivo

PROGRAMAS	PROYECTO
DESARROLLO MICROEMPRESARIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de procesadora de productos</li> <li>• Organizar sistemas de redes comercialización de productos.</li> <li>• Capacitación y tecnificación agropecuaria.</li> <li>• Gestionar créditos blandos a largo plazo y con años de gracia.</li> <li>• Implementación de microempresas avícolas.</li> </ul>
TURISMO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de áreas turísticas.</li> </ul>
COMERCIALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de mercado</li> <li>• Creación de ferias de venta de productos agrícolas.</li> </ul>

## Desarrollo humano social

PROGRAMA	PROYECTO
SALUD	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotación de agua potable para el barrio Rumi</li> <li>• Prevención de enfermedades.</li> <li>• Programas de alimentación comunitaria.</li> <li>• Aprovechamiento de plantas medicinales.</li> </ul>
ORGANIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación en fortalecimiento organizacional</li> <li>• Derechos y responsabilidades ciudadanas</li> <li>• Unión Comunitaria</li> <li>• Formación de líderes</li> </ul>
EDUCATIVO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de guarderías o jardín de infantil.</li> <li>• Construcción de aulas para el colegio</li> </ul>

## Desarrollo del territorio

PROGRAMA	PROYECTOS
----------	-----------

24 VEINTICUATRO  
 -26- (veintiseis)  
 VEINTISEIS

ORDENAMIENTO URBANO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración del catastro parroquial.</li> <li>• Adoquinamiento de calles.</li> </ul>
SANEAMIENTO AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de agua potable para el barrio Rumi Potrero</li> <li>• Letrinización de barrios</li> <li>• Terminación del sistema de alcantarillado.</li> </ul>
VIALIDAD Y COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento y apertura de vías a los barrios.</li> <li>• Asfaltado de la vía principal.</li> <li>• Ampliación de líneas telefónicas.</li> </ul>
OTROS SERVICIOS BÁSICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación de la red de energía eléctrica en todos los barrios.</li> <li>• Potabilización del agua</li> <li>• Construcción de vivienda popular</li> </ul>

**Desarrollo institucional**

PROGRAMAS	PROYECTO
SERVICIO INSTITUCIONAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación y restitución de la Jefatura del Registro Civil.</li> <li>• Dotación de auxiliar de enfermería.</li> <li>• Equipamiento odontológico para centro de salud.</li> <li>• Creación de botica popular.</li> <li>• Gestión comunitaria.</li> <li>• Dotación de material de libros y obras de consulta.</li> <li>• Crear organizaciones juveniles.</li> </ul>
COMUNITARIOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de organizaciones de mujeres.</li> <li>• Capacitar y fortalecer comités de promeoras y asamblea parroquial.</li> </ul>

Lo indicado es parte del compromiso que asumimos y la responsabilidad de ampliar las soluciones a los problemas de nuestra comunidad en base a la planificación y al Plan de Desarrollo Parroquial.

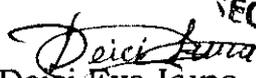
Una de las instancias que les han entregado facultades y poder, en contribuir hacia un desarrollo local sustentable, promovido y apoyado en la gente, han sido los gobiernos seccionales, entre ellos, están las Juntas Parroquiales. Porque está probado de acuerdo a las experiencias, que es posible generar cambios en la gestión del desarrollo, en los ámbitos locales, micro regionales, cuando éstos se basan en las capacidades locales, el aprovechamiento óptimo de las capacidades territoriales y en procesos de participación ciudadana, en instancias de concertación como son las asambleas, foros, mesas de diálogo.

De conformidad a lo establecido en el Instructivo para inscripciones y calificación de candidaturas, conforme consta en el párrafo segundo del

Art. 13, literal c), declaramos bajo juramento que nos sujetaremos al ordenamiento jurídico ecuatoriano, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y todas normas legales vigentes.

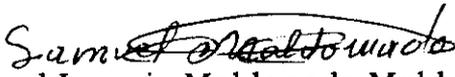
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

  
Carlos Medardo Hidalgo Jiménez  
CANDIDATO A VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL

  
Deici Eva Luna Flores  
CANDIDATO A VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL

  
Miriam Beatriz Yaguana Cuenca  
CANDIDATO A VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL

  
Santos Marcelino Ramírez Macas  
CANDIDATO A VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL

  
Samuel Ignacio Maldonado Maldonado  
CANDIDATO A VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL

**SUPLENTE**

  
Gina Paola Lozano Ochoa

  
José Miguel Córdova Rojas

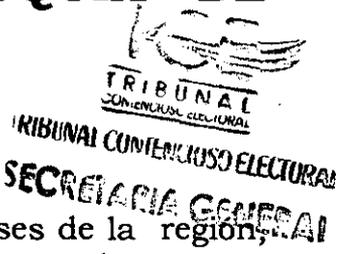
  
Walter Felipe Hidalgo Aguirre

  
Marianita de Jesús Macas Valdivieso

  
Rosa Emérita Rojas Rojas

# DIAGNOSTICO DE LA PARROQUIA DE GUAYQUICHUMA.

26 VEINTISEIS  
 (veintiocho) 28-  
 VEINTIOCHO



## Presentación

En las últimas décadas, Ecuador como el resto de países de la región, han entrado en un proceso de modernización del Estado, con el propósito de crear estructuras administrativas y de decisión mas ágiles en responder a los cambios de época, las demandas ciudadanas y un desarrollo mas equitativo y participativo, que acuerde enfrentar los serios desafíos como son la pobreza, el deterioro ambiental, la transparencia en la gestión publica, entre otros.

El Estado, con su poder y capacidad concentradora, no ha podido responder y dar atención a las demandas sociales de la gente, creándose más bien vacíos y rupturas con los movimientos sociales, la sociedad civil, instituyéndose sin embargo, para ello mecanismos, como son los espacios de concertación, los marcos legales que contribuyan hacer efectivo estas decisiones desde lo local. Los gobiernos seccionales, han pasado a ser los receptores y a la vez los que han asumido decisiones en el emprendimiento de procesos de desarrollo.

## DATOS GENERALES

### UBICACIÓN, LÍMITES, EXTENSIÓN Y DIVISIÓN POLÍTICA / ADMINISTRATIVA

Datos generales de la parroquia	Datos / Explicación
Ubicación	La parroquia se encuentra ubicada: al Norte con respecto al cantón Catamayo , al extremo Oeste con respecto a la provincia de Loja; y, con respecto al país se encuentra en la parte sur , forma parte de la Región sur integrada por las provincias de Loja Zamora y El Oro.
Límites	NORTE : El Río "Ambocas SUR : El Río "Yaguachi ESTE : Con La Quebrada "Inguna. OESTE : La Quebrada "Naranjo
Extensión	20 Km2
Población total	En la parroquia existe 106 familias con un total de 424 habitantes.(taller participativa)
División política / administrativa	La parroquia está conformada por la cabecera parroquial de El Prado y tres

	barrios: Chiguango, La Primavera y Rumi.
<b>Distancia a población principales</b>	De Guayquichuma hasta Catamayo existe una distancia de 90 Km. aproximadamente, parte <del>Catamayo</del> y parte asfaltada, y con el cantón Portóvelo (El Oro), existe una distancia de 30 Km. carretera en su mayoría lastrada, el recorrido se efectúa en treinta y cinco minutos.

-29-  
(veintinueve)

TRIBUNAL  
COMUNIDAD SECTORIAL  
CANTÓN PORTÓVELO  
CORRECCIÓN DE GUAYQUICHUMA

**PRINCIPALES VÍAS**

El principal eje vial de la parroquia es la vía de segundo orden que conduce desde Loja, Las Chinchas, Guayquichuma, El Pindo, Portóvelo, Piñas, La Avanzada y une con el resto del país; la vía no es asfaltada, solamente se encuentra lastrada y no recibe un permanente mantenimiento. La mayor parte de las comunidades cuentan solo con caminos vecinales y de herradura, razón por la cual en época de invierno son intransitables y además muchas de ellas quedan aisladas. El lugar con el que más contacto se tiene para vender o comprar productos de primera necesidad son la ciudad de Loja y los cantones Portóvelo y Piñas en la provincia de El Oro.

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN.-**

Los principales medios de comunicación de la parroquia son: Radio, teléfono y servicio de señal para celular de Porta y Bellsouth; el servicio telefónico lo tiene solo la cabecera parroquial y su cobertura es de nueve líneas. Entre las radios más sintonizadas, están. Radio Lluvia y Elite Sterio de la ciudad de Piñas, y otras emisoras radiales de la provincia del El Oro.

El transporte se lo realiza en las Unidades de las Cooperativas de Transporte TAC, PIÑAS y LOJA, todos los días de la semana ya que existe servicio diario de transportación.

**CLIMA y TEMPERATURA**

El clima es un factor que influye ampliamente para que sus habitantes oriundos y provenientes de otras provincias, hagan de esta parroquia un lugar apto para vivir, el clima es subtropical seco, con inviernos lluviosos que permiten reverdecer los campos y en verano es totalmente seco; la temperatura aproximada anual es de 24° c durante el día y promedio de 18° c durante la noche.

28 VEINTIOCHO  
-30-  
(treinta)  
-30-  
TREINTA

## HIDROGRAFÍA

El principal recurso hidrológico de la parroquia Guayquichuma es el río Ambocas que alimentado por el Rumí se convierte o toma el nombre de Pindo y pasa por el norte de la parroquia; y, por el Sur corre el río Chiguango que alimentado con pequeñas microcuencas se unen para formar el río Yaguachi.

SECRETARIA GENERAL  
COMUNIDAD ELECTORAL

El río Ambocas, en gran parte de su curso, sirve de límite con la provincia de El Oro; nace en la cordillera de Achupallas abastecida por un sin número de micro vertientes que forman el Río Rumí.

El río Chiguango que en parte de su curso sirve como límite con el cantón Chaguarpamba, nace en la Lomas de Picotillas y Pitacho, que abastecido por una variedad de micro vertientes se unen al Yaguachi para desenvocar en el río Pindo.

Las quebradas principales que conforman la red hidrográfica son:

### ◆ Quebrada del Badén

Nace en las Lomas de Guayacán y la Cascada y sirve de principal fuente de abastecimiento para la captación de agua para consumo humano de la Cabecera Parroquial.

### ◆ Quebradas de El Tablón y Guayabos

Estos dos afluentes nacen en la Cordillera de Rambran y unidos fluyen al barrio Chiguango al que le sirven de principal fuente de abastecimiento de agua para consumo humano.

### ◆ Quebrada San Jacinto

Que nace en la Cordillera de Rambran y abastece de liquido vital para el consumo humano del barrio La Primavera.

### Micro vertientes de la Cordillera del Limón

Son vertientes que diseminados al andar de la cordillera se forman sin nombre para abastecer de agua para consumo humano al barrio Rumí Potrero.

*J. Hidalgo*



- 31 -  
(treintayuro)

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL ELECTORAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

29  
- 31  
TREINTA  
UN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005

049-0001  
NÚMERO

1103446728  
CÉDULA

HIDALGO JIMENEZ CARLOS MEDARDO

LOJA  
PROVINCIA  
CANTÓN  
PARROQUIA

CANTÓN  
CANTÓN

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JURIA



CIUDADANIA 110410576-0  
LOZANO OCHOA GINA PAOLA  
LOJA/LOJA/SUCRE  
07 MARZO 1983  
003- 0062 00884 F  
LOJA/LOJA  
EL SACRARIO 1983



*Gina Paola Lozano Ochoa*

CASADO JUAN DARIO HIDALBO JIMENEZ  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
FLORESMILO LOZANO LARA  
LIDIA MARIA OCHOA  
LOJA 18/09/2003  
18/09/2015

REN 0034466



TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

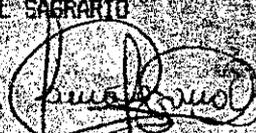
*[Signature]*  
- 32 -  
TREINTA  
Y DOS  
- 32 -  
*(treinta y dos)*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

064-0001  
NÚMERO  
LOZANO OCHOA GINA PAOLA  
LOJA  
PROVINCIA  
SANTO DOMINGO  
PARROQUIA  
CATAMAYO  
CANTÓN  
*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 110410576-0  
 LOZANO OCHOA GINA PAOLA  
 LOJA/LOJA/SUCRE  
 07 MARZO 1983  
 003 0062 00884 F  
 LOJA/LOJA  
 EL SACRARIO 1983




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V3222 311 REINAYU  
 CASADO JUAN DARIO HIDALGO JIMENEZ  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 FLORESMILO LOZANO LARA  
 LIDIA MARIA OCHOA  
 LOJA 18/09/2003  
 18/09/2015  
 RENO094466  
 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ELECTORAL  
 SECRETARIA GENERAL

- 33 -  
 TREINTA  
 TRE  
 33 -  
 (reintegro)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

064-0001 1104105760  
 NÚMERO CÉDULA  
 LOZANO OCHOA GINA PAOLA

LOJA  
 PROVINCIA  
 GUAYACONES  
 PARROQUIA

CATAMAYO  
 CANTÓN




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

IDENTIFICACION: **NEBUSTRO JAVIL ORTIZ TORO**  
 NOMBRE: **NEBUSTRO JAVIL ORTIZ TORO**  
 CÉDULA: **001-00070008**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1977**  
 SEXO: **M**  
 COLOR DE OJOS: **CASTAÑO**  
 COLOR DE CABELLO: **CASTAÑO**  
 COLOR DE PIEL: **OLIVAZO**  
 FECHA DE EMISIÓN: **1977**

*[Firma]*  
 SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

IDENTIFICACION: **NEBUSTRO JAVIL ORTIZ TORO**  
 NOMBRE: **NEBUSTRO JAVIL ORTIZ TORO**  
 CÉDULA: **001-00070008**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1977**  
 SEXO: **M**  
 COLOR DE OJOS: **CASTAÑO**  
 COLOR DE CABELLO: **CASTAÑO**  
 COLOR DE PIEL: **OLIVAZO**  
 FECHA DE EMISIÓN: **1977**

*[Firma]*  
 SECRETARÍA GENERAL

**32 TREINTAY DOS**  
**- 34 -**  
**TREINTA CUATRO**  
**- 34 -**  
*[Firma]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

NÚMERO: **049-0001**  
 CÉDULA: **1103446728**  
 NOMBRE: **NEBUSTRO JAVIL ORTIZ TORO**

*[Firma]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 110320583-5

LUNA FLORES DEICI EVA  
LOJA/CATANAYO/GUAYQUICHUMA  
25 FEBRERO 1977  
001-0001-00002 F  
LOJA/CATANAYO  
GUAYQUICHUMA 1977



*Luna Flores*

CASADO MAXIMO ANTONIO TENEZACA T  
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
PEDRO ALVINO LUNA LUNA  
FIDELINA FLORES LUNA  
LOJA 19/05/2003  
19/05/2015

0065946

351 RCM...  
- 35 -

TREINTAY CINCO

TRIBUNAL CONTENCIOSO (ELECTORAL)  
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

066-0001 1103205836  
NUMERO CÉDULA  
LUNA FLORES DEICI EVA

LOJA PROVINCIA  
CATANAYO CANTÓN  
SUPERINTENDENCIA PARROQUIA

*Carla Flores*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIDADADANA 110320583-5  
LINA FLORES DEICI EVA  
LOJA/CATAMAYO/GUAYQUICHINA  
25 FEBRERO 1977  
001-00002 F  
LOJA/CATAMAYO  
GUAYQUICHINA 1977



*Lina Flores*

CASADO MAXIMO ANTONIO YENEZACA T  
PRIMARIA BUENACER, DOMESTICOS  
PEDRO ALVINO LUNA LUNA  
FIDELINA FLORES LUNA  
LOJA 19/05/2009  
LOJA 19/05/2015

0065946

34 TREINTA Y SEIS  
*[Signature]*  
- 36 -  
TREINTA SEIS

- 36 -  
TREINTA Y SEIS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2004

065-0001 NÚMERO  
LINA FLORES DEICI EVA  
1103205835 CÉDULA

LOJA PROVINCIA  
GUAYQUICHINA PARROQUIA  
CATAMAYO CANTÓN

*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORDOVA ROJAS JOSE MIGUEL  
17 MARZO 1948  
CANTON CATAHAYO PROVINCIA DE LOJA  
01 2 192 00183  
LOJA LOJA  
ELEGIRARIO 48



*Miguel Cordova*

35  
-3  
TRINTE  
SK  
TRIBUNAL  
CONSEJO ELECTORAL  
013596  
SECRETARIA GENERAL  
-37-  
*(Cherintegrete)*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 22 DE SEPTIEMBRE DE 2001 Referendum

025-0001  
NÚMERO  
CORDOVA ROJAS JOSE MIGUEL

1100836750  
CÉDULA

LOJA  
PROVINCIA  
CANTON CATAHAYO  
PARROQUIA

*[Signature]*  
R. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110063675-0  
 CORDOVA ROJAS JOSE MIGUEL  
 19 MARZO 1.948  
 LOJA/CATANAYO/SAN PEDRO DE LOJA  
 CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 91 2 192 60383  
 LOJA/ LOJA  
 EL SACRARTO 48



*Miguel Cordova*  
 FIRMADA DEL CIUDADANO

CASADO GRACIA MARIA RAMIROS  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 SECUNDO MANUEL CORDOVA  
 COLEGES MARIA ROJAS  
 LOJA 10708 TRIBUNAL  
 10708/2010 EJECUCION  
 TRIBUNAL CONVENIO ELECTORAL  
 SECRETARIA GENERAL  
 135588  
 FIRMADA DE LA AUTORIDAD  
 (Frente gocho)  
 -38-  
 TREA  
 Y OC

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

025-0001 NÚMERO  
 1100636750 CÉDULA  
 CORDOVA ROJAS JOSE MIGUEL

LOJA PROVINCIA  
 CATAYCUBANA PARROQUIA

CATANAYO  
 CANTÓN  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA BARRA

Ciudadanía: 110383877-5  
YAGUANA CUENCA MIRIAN BEATRIZ  
LOJA/CATAMAYO/GUAYULICHUMA  
21 SEPTIEMBRE 1981  
COL: 0004 0004 E  
LOJA, CATAMAYO  
GUAYULICHUMA 1987



SOLICITUD  
SECUNDARIA QUENACER, DOMESTICOS  
PEPE FRANCISCO YAGUANA  
GLORIA EMERITA CUENCA  
LETRA 23/09/2008  
25/09/2009  
TRIBUNAL  
COMUNAL ECUATORIANO  
REINTEGRACION  
SECRETARIA GENERAL  
-39-  
(Freintyruce)  
37  
-39  
TREN  
4  
NUI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

156-0001  
NÚMERO  
YAGUANA CUENCA MIRIAN BEATRIZ

1103838775  
CÉDULA

LOJA  
PROVINCIA  
GUAYULICHUMA  
PARROQUIA

CATAMAYO  
CANTÓN

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

REGISTRO DE CIUDADANIA N° 110388877-5

YAGUANA CUENCA MIRIAM BEATRIZ  
 LOJA/CATAMAYO/GUAYQUICHUMA  
 21 SEPTIEMBRE 1981

PER. CN. 001- 0004-00004 F. 3210

LOJA/ CATAMAYO  
 GUAYQUICHUMA 1987

FECHA DEL VOTADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E388313822

SOLTERO QUEHACER. DOMESTICOS

SECUNDARIA PEPE FRANCISCO YAGUANA  
 GLORIA EMERITA CUENCA

LOJA 23/09/2008  
 23/09/2020

REN 0345878

SECRETARIA GENERAL

(38) [Signature]

-4 CUARE

-40-  
 (w/serete)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

166-0001 NÚMERO  
 YAGUANA CUENCA MIRIAM BEATRIZ

1103838775 CÉDULA

LOJA PROVINCIA  
 CATAMAYO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 110336464 - 0  
HIDALGO AGUIRRE WALTER FELIPE  
LOJA/CATAMAYO/GUAYQUICHUMA  
26 MAYO 1976  
001-2 0014 00015 M  
LOJA/ CATAMAYO  
GUAYQUICHUMA 1976

*Walter Felipe Hidalgo Aguirre*



CUATRO...  
SOLTERO ESTUDIANTE  
FLAVIO HIDALGO MENDEZ  
BALVINA D AGUIRRE RAMIREZ  
LOJA 27/10/2004  
27/10/2016

39  
-4  
CARGA  
4 VN

TRIBUNAL  
TRIBUNAL CONECLUSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

(acertado uno)

TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDIC  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM DE SEPTIEMBRE DE 2008

047-0001 1103364640  
NUMERO CEDULA

HIDALGO AGUIRRE WALTER FELIPE

LOJA  
PROVINCIA  
GUAYQUICHUMA  
PARROQUIA

CATAMAYO  
CANTON

*Walter Felipe Hidalgo Aguirre*  
P. PRESIDENTE DE LA JUYA



CIUDADANIA 110336464 - 0  
HIDALGO AGUIRRE WALTER FELIPE  
LOJA/CATAMAYO/GUAYQUITUMA  
26 MAYO 1976  
001-2 0014 00015 M  
LOJA/CATAMAYO  
GUAYQUITUMA 1976

*Walter Felipe Hidalgo Aguirre*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444VCC44  
SOLTERO ESTUDIANTE  
SECUNDARIA  
FLAVIO HIDALGO MENDEZ  
BALVINA D AGUIRRE RAMIREZ  
LOJA 27/10/2004  
27/10/2016

40  
-42-  
CUDREI  
4 D

REN 0170587  
SECRETARIA GENERAL

- 42 -  
(correctados)

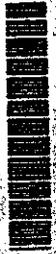
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

047-0001 NÚMERO  
110336464 CÉDULA

HIDALGO AGUIRRE WALTER FELIPE

LOJA PROVINCIA  
CATAMAYO CANTÓN  
GUAYQUITUMA PARROQUIA

*Walter Felipe Hidalgo Aguirre*  
PRESIDENTE DE LA JURIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 110399723-3

NALDONADO MALDONADO SAMUEL IGNACIO

25 MARZO 1981

LOJA/CHAGUAPAMBA/EL ROSARIO

01 005 00009

LOJA/CHAGUAPAMBA

EL ROSARIO

*Samuel Maldonado*



SENATORIANA \*\*\*\*\* E3344V2244

COLTECO

PRIMARIA AGRICULTOR

MICHEL IGNACIO MALDONADO

ROSA LIDUVINA MALDONADO

LOJA 9/11/99

09/11/2011

FORMA No. 0.758252-99

SECRETARIA GENERAL

41

43

CUARENTA Y TRES



(cuarentaytres)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

075-0001

1103997233

NÚMERO CÉDULA

MALDONADO MALDONADO SAMUEL IGNACIO

LOJA PROVINCIA CHAGUAPAMBA PARROQUIA

CANTÓN

*Samuel Maldonado*

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110399723-3

MALDONADO MALDONADO SAMUEL IGNACIO

25 MARZO 1981

LOJA/CHAGUARPAMBA/EL ROSARIO

LOJA/CHAGUARPAMBA  
 EL ROSARIO

*Samuel Maldonado*



EQUATORIANA 178888 83344V22A4

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

MIGUEL IGNACIO MALDONADO

ROSA LIDUVINA MALDONADO

LOJA 9/11/99

09/11/2011

0758252-99

TRIBUNAL  
 UNICIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

(wrentky w210)

49

1-44-  
 CUARENTA  
 Y CUATRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

075-0001 NÚMERO

1103997233 CÉDULA

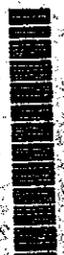
MALDONADO MALDONADO SAMUEL  
 IGNACIO

LOJA PROVINCIA  
 CHAGUARPAMBA PARROQUIA

CATAMAYO CANTÓN

*Samuel Maldonado*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 070283916-8  
 MACAS VALDIVIESO MARIANITA DE JESUS  
 LOJA/CHAGUARPAMBA/CHAGUARPAMBA  
 28 JULIO 1971  
 002- 0020 00170 F  
 LOJA/ CHAGUARPAMBA  
 CHAGUARPAMBA 1971



*Marianita de Jesus*

EDUCATORIANA \*\*\*\*\* V3333V4222  
 CASADO VICENTE ROBERTO MALDONADO V  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 JUVENAL MACAS  
 JULIA VALDIVIESO  
 PINAS 11/11/2002  
 11/11/2014  
 REN 0050222  
 EIR



*43*  
*45-*  
*CUARENTA Y CINCO*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

077-0001 0702839168  
 NOMBRE CÉDULA  
 MACAS VALDIVIESO MARIANITA DE JESUS

LOJA PROVINCIA CANTÓN  
 CATAMAYO  
 PARROQUIA

*Marianita de Jesus*  
 PRESIDENTE DE LA LISTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 SECRETARIA GENERAL

*- 45-*  
*(arrest y unco)*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 070283916-8  
 MACAS VALDIVIESO MARIANITA DE JESUS  
 LOJA/CHAGUARPAMBA/CHAGUARPAMBA  
 28 JULIO 1971  
 002-00020 00170 F  
 LOJA/ CHAGUARPAMBA  
 CHAGUARPAMBA 1971



*Marianita de Jesus*

ECUATORIANA V33334222  
 CASADO VICENTE ROBERTO MALDONADO V  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 JUVENAL MACAS  
 JULIA VALDIVIESO  
 PINAS 11/11/2002  
 11/11/2014  
 REN 0050222  
 EIR



44  
 - 46 -  
 CUARENTA  
 Y SEIS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

077-0001  
 NÚMERO  
 MACAS VALDIVIESO MARIANITA DE JESUS

0702839168  
 CÉDULA

LOJA  
 PROVINCIA  
 GUAYACUBAMBA  
 PARROQUIA

CATAMAYO  
 CANTÓN

*Marianita de Jesus*  
 P. PRESIDENTE DE LA ARBITA

TRIBUNAL  
 SUPLENTE ELECTORAL  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 ESTADISTICA GENERAL

- 46 -  
 (wreentryseis)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 110186705-7  
RAMIREZ MACAS SANTOS MARCELINO  
EL ORD/MARCABELI/MARCABELI  
30 ABRIL 1959  
001- 0035 00138 M  
EL ORD/ PINAS  
PINAS 1959



*Marcelino Ramirez*

ECUATORIANH\*\*\*\*\* V2333V4222  
CASADO MARIA ORFELINA LUNA  
PRIMARIA AGRICULTOR  
SANTOS RAMIREZ  
LUZNILA MACAS  
LOJA 11/03/2016  
REN 0119448  
11/03/2016  
REN 0119448  
LOJ

46  
I 48-  
CUARENTA Y OCHO

- 48  
(arrietty ocho)

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum  
103-0001 1101867057  
NUMERO CEDULA  
RAMIREZ MACAS SANTOS MARCELINO  
LOJA PROVINCIA  
CANTON PINAS  
CANTON CANTON  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 110269064-9  
 ROJAS ROJAS ROSA EMERITA  
 15 JULIO 1967  
 LOJA/CATAMAYO/SAN PEDRO DE LA BENDITA  
 003-1 0031 00065  
 LOJA/CATAMAYO  
 SAN PEDRO DE LA BENDITA 1987  
 [Signature]

SOLTERO  
 PRIMARIA POSEDER. DOMESTICOS  
 VICENTE JOSEFINO ROJAS  
 TERESA ROJAS  
 NACHALA 12/09/2001  
 12/09/2013  
 [Signature]

47  
 [Signature]  
 49-  
 CUARENTA  
 Y NUEVE

- 49 -  
 (wziety nueue)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

128-0001  
 NUMERO  
 ROJAS ROJAS ROSA EMERITA

1102690649  
 CEDULA

CATAMAYO  
 CANTON  
 [Signature]  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 SECRETARIA GENERAL

CIUDADAJUNTA 110269064-9  
 ROSAS ROJAS ROSA EMERITA  
 15 JULIO 1967  
 GUAYAQUIL/SAN PEDRO DE LA BENDITA  
 003-1 0031 00045  
 ROSAS ROSA EMERITA  
 SAN PEDRO DE LA BENDITA 1967



*Rosita Rosas*

SOLTERO  
 PRIMARIA  
 VICENTE JOSEFINO ROSAS  
 TERESA ROSAS  
 NACHALA  
 12/09/2001  
 12/09/2013



48  
 I 50 -  
 CINCUENT

- 50 -  
 (cincuenta)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

128-0001  
 NÚMERO  
 ROSAS ROSAS ROSA EMERITA

1102690649  
 CÉDULA

GUAYAQUIL  
 GUAYAS  
 GUAYAS

CATAMAYO  
 CANTÓN

*Rosita Rosas*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL  
 SUPREMO ELECTORAL  
 SECRETARIA GENERAL

- SI -  
(cinco y uno)

(49)

- SA -  
CINCO  
Y UN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO GENERAL DE LA ELECTORAL  
ELECTORAL

CIUDADANIA 110361033 -1

HIDALGO JIMENEZ JHINSON RAMIRO

LOJA/CATAMAYO/GUAYQUICHUMA

25 AGOSTO 1980

001- 0014-00014 M

LOJA/CATAMAYO

GUAYQUICHUMA 1980



*Jhinson Ramiro Hidalgo Jimenez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2222  
CASADO MARIA EUGENIA SANTOS VASQUEZ  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
JUAN CARLOS HIDALGO MENDEZ  
AMERICA EUDOMILIA JIMENEZ  
LOJA 17/02/2005

17/02/2017  
REN 0180008  
LOI



MINISTERIO GENERAL DE LA ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

050-0001  
NÚMERO

1103610331  
CÓDIGO

HIDALGO JIMENEZ JHINSON RAMIRO

LOJA  
PROMESA  
CORPORATIVA  
PARROQUIA

*Jhinson Ramiro Hidalgo Jimenez*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL  
SOMENUSC. ELECTORAL  
MINISTERIO GENERAL DE LA ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

-52-  
(convenio y des) 501  
Cinuenta

Loja, 12 de abril de 2009

Doctor

Richard Ortíz Ortíz

**SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio del presente, en mi calidad de Secretario de la Junta Provincial Electoral de Loja, entrego a usted el expediente de la apelación o Recurso Contencioso Electoral, comprendido en 49 fojas más doce fotos, de conformidad con lo establecido en el Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas.

Atentamente,

Dr. Antonio Mora Serrano

**SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA**



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

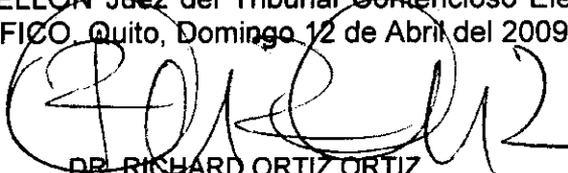
Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, domingo doce de abril del dos mil nueve, a las once horas y diecinueve minutos, la causa seguida por: ROMERO ROBLES DELIA MARIA, MOVIMIENTO CONCIENCIA CIUDADANA LISTAS 71 en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA, en: 1 foja(s), adjunta expediente en cincuenta y un fojas.-  
CERTIFICO



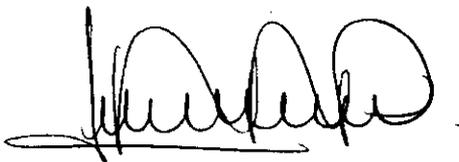
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0091.- CERTIFICO. Quito, Domingo 12 de Abril del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY DOMINGO DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, A LAS DIECISIETE HORAS TREINTA MINUTOS, CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN CINCUENTA Y UN FOJAS .- CERTIFICO



AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



**Dr. Arturo J. Donoso Castellón**  
**Miembro Tribunal Contencioso Electoral**

**Causa 091-2009**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 13 de abril de 2009. Las 12h45.- VISTOS: Avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, en cincuenta y dos fojas, téngase en cuenta su contenido.- Previo a dar curso al trámite que corresponda, se dispone bajo prevenciones de ley: 1) que la CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, en el plazo de un día, certifique si en dicho organismo se está tramitando un recurso de revisión interpuesto por el señor CARLOS MEDARDO HIDALGO JIMÉNEZ sobre la sentencia dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja por la cual declara al mencionado como autor del delito de injuria calumniosa no grave, en virtud de la querrela interpuesta por la señora DELIA MARÍA ROMERO RODAS tramitada en el Juzgado Octavo de lo Penal de Loja; y 2) que la misma Corte Nacional de Justicia, certifique, de ser procedente, la Sala de dicha Corte a la que ha correspondido el trámite de dicho recurso y si existe resolución al respecto.- Notifíquese al señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez en el casillero electoral No. 35 correspondiente al Movimiento Patria Altiva I Soberana, y a la señora Delia María Romero Robles en la casilla No. 303 de la Corte Superior de Justicia de Loja, sin perjuicio de su publicación en la página web y exhibición en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase.-

**Dr. Arturo J. Donoso Castellón**  
**Miembro Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico, Quito 13 de abril 2009

**Ab. Ivonne Coloma Peralta**  
**Secretaría Relatora Encargada**



**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- PRIMERA SALA DE LO PENAL.-** Quito, 26 de marzo del 2009, las 10h00.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 184 numeral 1; Disposición Transitoria Octava de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el R.O. No. 449 de 20 de octubre del 2008; numeral séptimo de la sentencia interpretativa dictada por la Corte Constitucional y publicada en el R.O. No. 479 del 2 de diciembre del 2008; y, la Resolución Sustitutiva dictada por la Corte Nacional de Justicia, el 22 de diciembre del 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 511 de 21 de enero del 2009, y el sorteo de ley respectivo, en mi calidad de Juez Nacional de esta Primera Sala de lo Penal, avoco conocimiento del juicio incoado por Delia Romero Rodas en contra de Carlos Hidalgo Jiménez.-Póngase en conocimiento de las partes la recepción del recurso y del proceso.- En lo principal, de conformidad con el artículo 364 del Código de Procedimiento Penal, se recibe la causa a prueba por diez días.- Notifíquese.

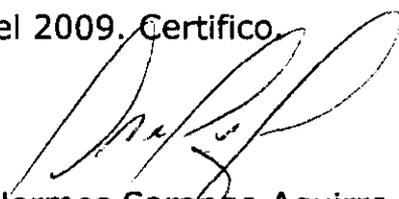
Dr. Hemán Ulloa Parada  
**PRESIDENTE**

**CERTIFICO:**

Dr. Hermes Sarango Aguirre  
**SECRETARIO RELATOR**

**RAZON:** Siento por tal que la fotocopia que antecede es igual a su original. Quito, 5 de abril del 2009. Certifico.

TRIBUNAL ELECTORAL  
SECCION GENERAL



Dr. Hermes Sarango Aguirre  
**SECRETARIO RELATOR**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL

-54-  
Anuentay coto  
-56-  
(anuentay seis)

Quito, 14 de abril de 2009  
Oficio No.0733-SG-2009-PCH

TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Señorita abogada  
Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA RELATORA ENCARGADA  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
En su despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número de fecha 13 de abril de 2009, mediante el cual solicita informar si en la Corte Nacional de Justicia se está tramitando un recurso de revisión interpuesto por Carlos Medardo Hidalgo Jiménez por el delito de injuria propuesto en su contra por Delia María Romero Rodas, la Sala a la que ha correspondido el trámite y si existe resolución al respecto; por disposición del señor doctor José Vicente Troya Jaramillo, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, comunico a usted que dicho proceso fue sorteado el 3 de marzo de 2009, correspondiéndole su conocimiento a la Primera Sala de lo Penal con el No. 2009-0591, según el registro de consulta de causas que acompaño.

Su petición la he trasladado a la Primera Sala de lo Penal, a fin de que contesten su inquietud respecto de si existe resolución de dicho proceso penal.

Atentamente,

Dra. Isabel Garrido Cisneros  
**SECRETARIA GENERAL**

Adj.: Registro de juicios y copia del oficio dirigido a la Primera Sala Penal. (2 fs.)

IGC/pch

**TGE** TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DR. ARTURO DIMOSHI CASTELLON  
JUEZ  
RECIBIDO

Fecha: 15-04-09  
Hora: 9h30  
Recibido por: Pita  
Firma: [Firma]





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL

-58-  
(unventeyocho)

-56-  
Cinuenta y Seis

Quito, 14 de abril de 2009  
Oficio No. 07344-SG-2009-PCH

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

Señor doctor  
Hermes Sarango Aguirre  
**SECRETARIO RELATOR DE LA PRIMERA SALA PENAL**  
**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**  
En su despacho

De mi consideración:

Por disposición del señor doctor José Vicente Troya Jaramillo, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, corro traslado con el oficio sin número de fecha 13 de abril de 2009, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria Relatora encargada del Tribunal Contencioso Electoral, respecto del proceso penal seguido por injurias contra Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, cuyo conocimiento ha correspondido a la Primera Sala Penal con el No. 2009-0591, según el registro de consulta de causas que acompaño, a fin de que se digne contestar directamente al Tribunal Contencioso Electoral atendiendo lo solicitado.

Atentamente,

Dra. Isabel Garrido Cisneros  
**SECRETARIA GENERAL**

c.c. Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria Relatora (e) del Tribunal Contencioso Electoral

Adj.. Lo mencionado. (2 fs.)

IGC/pch

PRESENTADO EL DÍA DE HOY QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE A LAS NUEVE HORAS CINCUENTA MINUTOS, CONSTA DE UN ESCRITO EN DOS Y OTRO ESCRITO EN TRES FOJAS.-CERTIFICO

TRIBUNAL ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL



AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



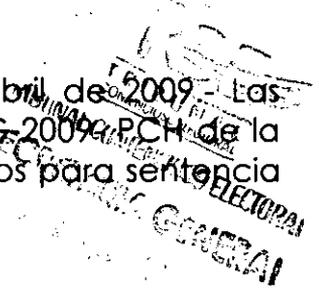
- 59 -  
(unwettynuev)

- 57 -  
Cuentas y Sueldos



Dr. Arturo J. Donoso Castellón  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 17 de Abril de 2009.- Las 08H40.- Agréguese al expediente el Oficio N° 0733-SG-2009 PCH de la Corte Nacional de Justicia y sus anexos. Pasen los autos para sentencia del Tribunal..- Notifíquese.-



Dr. ARTURO DONOSO CASTELLÓN  
JUEZ

Certifico, Quito 17 de Abril de 2009

AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Razón.- En Quito, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve, desde las catorce horas con cincuenta, procedí a notificar la providencia que antecede mediante cartelera que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral.

CERTIFICO



AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Razón.- En Quito, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve, desde las catorce horas con cincuenta, procedí a notificar la providencia que antecede mediante la página web del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).

CERTIFICO



AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Razón.- En Quito, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve, desde dieciocho horas con dos minutos, procedí a notificar la providencia que antecede al Señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez en el casillero judicial N°1784 del Palacio de Justicia.

CERTIFICO



AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Razón.- En Quito, a los veinte días del mes de abril del dos mil nueve desde las nueve horas treinta minutos, procedí a notificar la providencia que antecede a la señora Delia María Romero Robles a través del jefe de casilleros judiciales de la H. Corte Provincial de Justicia de Loja.

CERTIFICO



AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

**SEÑORES TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:**

Yo, Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, dentro de la causa signada con el Nro. 091-2009-AD-AM, que por impugnación de mi candidatura, sigue ilegalmente la señora Delia María Romero Robles, ante Ustedes respetuosamente acudo, digo y solicito

Dentro de la presente causa, se han cometido varias irregularidades desde su inicio, por cuanto la señora Delia María Romero Robles, no es representante legal de ningún partido político ni movimiento político alguno, ni provincial, ni cantonal ni parroquial; no existiendo hasta la actualidad justificación alguna al respecto; razón por la cual y como se expresa en las Normas Generales Electorales, así como en el Régimen de Transición y en el Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, emitido mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008; dicha impugnación no debió haberse calificado, por no cumplir con los requisitos que dichas Normas, así como el Régimen de Transición y la Resolución del Consejo Nacional Electoral lo solicitan.

Además de lo manifestado, debo poner en vuestro conocimiento que, la señora Delia María Romero Robles, presenta su impugnación en contra del candidato señor Carlos Medardo Hidalgo Iñiguez, que NO SOY YO.

Por los antecedentes expuestos y en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, solicito de manera expresa, se rechace por improcedente dicha impugnación por ilegal, sin fundamento, falta de probidad, incluso por falta de legítimo contradictor y además se ordene su inmediato archivo y esto no cause efecto contraproducente con mi candidatura, por lo que desde ya, me reservo los derechos para continuar con las acciones civiles y penales que me asisten.

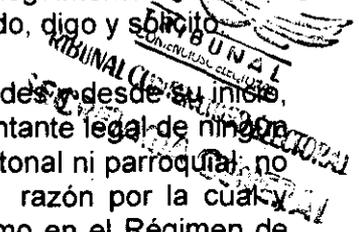
Por ser de derecho esta petición, sírvase proveer conforme lo solicitado.

Notificaciones que correspondan las recibiré en el casillero judicial Nro, 1784 del Palacio de Justicia de Quito.

Firmo conjuntamente con mi Abogada Patrocinadora.

*Carlos Medardo Hidalgo*  
1103446728

*Dra. Doris Viteri*  
Matrícula N° 10844 C. A. P.



PRESENTADO EL DÍA DE HOY DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE A LAS TRES HORAS CON TREINTA MINUTOS, CONSTA DE UN ESCRITO EN UNA FOJA.-CERTIFICO

TRIBUNAL ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

AB.IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



- 61 -  
(sesenta y uno)

- 54 -  
Cuenta y Uno  
**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

Dr. Arturo J. Donoso Castellón  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 17 de Abril de 2009.- Las 09h30.- Agréguese el escrito presentado por la Dra. Doris Viteri en representación del señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, tómese en cuenta su contenido, así como el casillero judicial N°1784 del Palacio de Justicia de Quito para notificaciones. Vuelvan los autos para resolver.- Notifíquese.-

Dr. ARTURO DONOSO CASTELLÓN  
JUEZ

TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Certifico, Quito 17 de Abril de 2009

AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Razón.- En Quito, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve, desde las catorce horas con cincuenta minutos, procedí a notificar la providencia que antecede mediante cartelera que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral.

CERTIFICO

AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Razón.- En Quito, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve, desde las quince horas con cincuenta y ocho minutos, procedí a notificar la providencia que antecede mediante la página web del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).

CERTIFICO

AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Razón.- En Quito, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve, desde dieciocho horas, procedí a notificar la providencia que antecede al Señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez en el casillero judicial N°1784 del Palacio de Justicia.

CERTIFICO

AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Razón.- En Quito, a los veinte días del mes de abril del dos mil nueve desde las ocho horas con cuarenta minutos, procedí a notificar la providencia que antecede a la señora Delia María Romero Robles a través del jefe de casilleros judiciales de la H. Corte Provincial de Justicia de Loja.

CERTIFICO

AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

**SEÑORES TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:**

Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, dentro de la causa signada con el **Nro. 091-2009-AD-AM**, que por impugnación de mi candidatura, sigue ilegalmente la **señora Delia María Romero Robles**, ante Ustedes respetuosamente acudo, digo y solicito

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
PROVINCIA DE LOJA  
17/04/02

1. Que por medio de Secretaría se oficie a la misma Secretaría de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Loja, a fin de que certifique si la **señora Delia María Romero Robles**, es representante legal de algún Partido o Movimiento Político; de ser afirmativa dicha respuesta, certificar además la fecha en que haya sido designada para ocupar tal cargo, sea esto a nivel parroquial, cantonal o provincial.
2. Igualmente solicito se sirva remitir atento oficio a la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Loja, a fin de que certifiquen el nombre del Movimiento por el cual soy candidato de la Junta Parroquial de Guayquichuma.
3. De la misma forma solicito, se sirva remitir atento oficio a la Dirección Provincial del Registro Civil de la Provincia de Loja a fin de que certifique la ciudadanía de la señora: **DELIA MARÍA ROMERO ROBLES**; así como y sobre todo de la señora **DELIA MARÍA ROMERO RODAS**; así como también del señor **CARLOS MEDARDO HIDALGO IÑIGUEZ**, remitiendo para ello copias de las tarjetas índices de los mencionados ciudadanos.

Hecho ello, se servirá tomar en cuenta y a mi favor, las certificaciones solicitadas y anexadas al proceso en cuestión, como pruebas contundentes para resolver, pues, como tengo mencionado dicha impugnante, no ostenta calidad de representante legal de ningún partido ni movimiento político alguno.

Sírvase proveer conforme lo solicitado.

Notificaciones las continuaré recibiendo en el casillero judicial señalado para el efecto, este es el Nro. 1784 del palacio de Justicia de Quito.

Firmo con mi Abogada Patrocinadora.

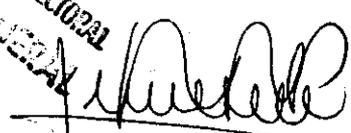
*[Handwritten signature]*  
Dra. Doris  
Matrícula N° 1088

*[Handwritten signature]*  
1103446728

17/04/02  
09h 35

PRESENTADO EL DÍA DE HOY DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE A  
LAS NUEVE HOSA TREINTA Y CINCO MINUTOS CONSTA DE UN ESCRITO EN  
UNA FOJA.-CERTIFICO

ORIGINAL  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA GENERAL ELECTORAL



AB.IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



-63-  
(sexentys tres)  
-61-  
Sexenta y Uno



Dr. Arturo J. Donoso Castellón  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 17 de Abril de 2009.-

10H00.- Agréguese el escrito presentado por la Dra. Doris Viteri en representación del señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, tómese en cuenta su contenido, ofíciase a la Secretaría de la Junta Provincial de Loja, para que en el plazo de un día se certifique si la Señora Delia María Romero Robles es representante legal de algún partido político, y de ser así incluir la fecha en la cual se designó a ocupar tal cargo, así como certificar si el señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez es candidato a vocal de la Junta Parroquial de Guayquichuma y de ser el caso señalar el movimiento al cual representa, ofíciase también a la Dirección Provincial del Registro Civil de la Provincia de Loja para que en el plazo de un día se certifique la ciudadanía de la señora Delia María Romero Robles, de la señora Delia María Romero Rodas y del señor Carlos Medardo Hidalgo Iñiguez, remitiendo para ello copias de las tarjetas índices de los mencionados ciudadanos. Sin perjuicio de la presentación de esta documentación se cumplirá con el plazo legal establecido en el artículo 40 del reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral.- No tífquese a la señora Doctora Doris Viteri en el casillero judicial N° 1784 del Palacio de Justicia de Quito, y a la señora Delia María Romero Robles en la casilla N° 303 de la Corte Superior de Justicia de Loja, sin perjuicio de su publicación en la página web y exhibición en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase.-

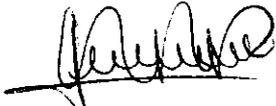
Dr. ARTURO DONOSO CASTELLÓN  
JUEZ

Certifico, Quito 17 de Abril de 2009

AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Razón.- En Quito, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve, desde las catorce horas con cincuenta y siete minutos, procedí a notificar la providencia que antecede mediante cartelera que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral.

CERTIFICO



AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Razón.- En Quito, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve, desde las catorce horas con cincuenta y ocho minutos, procedí a notificar la providencia que antecede mediante la página web del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).

CERTIFICO



AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Razón.- En Quito, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve, desde dieciocho horas con diez minutos, procedí a notificar la providencia que antecede al Señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez en el casillero judicial N°1784 del Palacio de Justicia.

CERTIFICO



AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Razón.- En Quito, a los veinte días del mes de abril del dos mil nueve desde las diez treinta minutos, procedí a notificar la providencia que antecede a la señora Delia María Romero Robles a través del jefe de casilleros judiciales de la H. Corte Provincial de Justicia de Loja.

CERTIFICO



AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

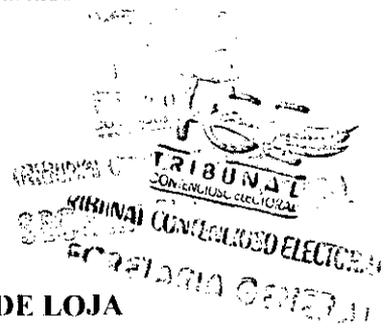


# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA**

Telfs.: 583965, 585107 Fax: 573253 - Apartado 60  
LOJA - ECUADOR

- 69 - 72 -  
(sesenta y noventa y dos) dos mil y dos



**DR. ANTONIO MORA SERRANO**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA**

**CERTIFICA:** Que revisados los archivos correspondientes de Representantes Legales de Partidos y Movimientos, se encuentra inscrito como representante legal del Movimiento Conciencia Ciudadana listas 71, el Ing. Marcelo Gallardo.

La señora Delia María Romero Robles, se encuentra inscrita como primer candidata para la Junta Parroquial de Guayquichoma, del Cantón Catamayo, Provincia de Loja por el Movimiento Conciencia Ciudadana, listas 71.- Lo certifico.-

Loja, 17 de abril de 2009

Dr. Antonio Mora Serrano  
**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA**





# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA

Telfs.: 583965, 585107 Fax: 573253 – Apartado 60  
LOJA – ECUADOR

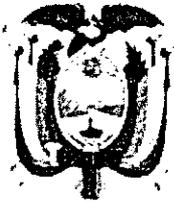
- 65 -  
(sesentayunco)  
05 -  
Sesenta y tres  
SECRETARÍA GENERAL

DR. ANTONIO MORA SERRANO  
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA

**CERTIFICA:** Que revisados los archivos correspondientes de inscripciones de candidaturas, consta que el señor **Carlos Medardo Hidalgo Jiménez**, portador de la cédula de ciudadanía N° 1103446728, se encuentra inscrito por el Movimiento Alianza País, listas 35, como candidato para la Junta Parroquial de Guayquichuma, Cantón Catamayo, Provincia de Loja, inscripción realizada el 3 de abril del año 2009.- Lo certifico.-

Loja, 17 de abril de 2009

Dr. Antonio Mora Serrano  
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA



República del Ecuador

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE LOJA**

-66-  
(seventy six) SeSent y asho



**Registro Civil**  
Identificación y Cedulación  
de Ecuador

TRIBUNAL GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL GENERAL  
SECRETARIA GENERAL

Loja, Abril 20 del 2009  
Ofc. 089-DPRCICL-C

Abogada  
**IVONNE COLOMA PERALTA**  
**SECRETARIA RELATORA ENCARGADA DEL TRIBUNAL**  
**CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**QUITO.**

De mi consideración:

Con el presente me permito remitir a usted lo solicitado en su oficio referente a la copia de la tarjeta índice de DELIA MARIA ROMERO ROBLES, debo indicar que se ha revisado en el archivo magnético y físico de la institución y no se encuentra ciudadano alguno con los nombres de: DELIA MARIA ROMERO RODAS y CARLOS MEDARDO HIDALGO IÑIGUEZ.

Particular que comunico para fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Franco Salcedo López MAE

**DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE LOJA**

janina





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

68  
(seventy eight)  
TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA 091-2009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 20 de Abril de 2009. Las 13h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente los documentos presentados. Revisado el mismo con la petición de recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez en calidad de candidato a primer vocal principal de la Junta Parroquial de Guayquichuma del Cantón Catamayo de la Provincia de Loja, por el Movimiento Alianza País, Listas 35, de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Loja de fecha 08 de abril de 2009, por la que se acepta la impugnación presentada por la señora Delia María Romero Robles candidata por el Movimiento Conciencia Ciudadana, listas 71. Al respecto este Tribunal hace las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos de participación política que se expresan a través del sufragio, siendo sus fallos de última instancia e inmediato cumplimiento; así mismo con fundamento en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 17 letra a) de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral publicadas en el Registro oficial número 472, Segundo Suplemento, del 21 de noviembre de 2008, es el órgano competente para conocer y resolver de los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de las Juntas Provinciales Electorales. En el presente caso de la aceptación o negativa de inscripción de candidatos. **SEGUNDO:** Asegurada la jurisdicción y competencia de este Tribunal de Justicia Electoral, entra a revisar el expediente. Se observa que los recursos se han interpuesto dentro del plazo previsto y quien lo interpone tiene capacidad procesal en el ámbito del derecho electoral para proponer los mismos. **TERCERO:** Revisado el expediente se observa: **3.1)** Según el formulario de inscripción de candidatos, el Movimiento Alianza País, listas 35, a través de su representante el Ingeniero Rubén Alejandro Bustamante Monteros, solicita la inscripción de los Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de Guayquichuma del Cantón Catamayo de la Provincia de Loja, el mismo que es presentado en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Loja el 03 de Abril de 2009, a las 14h10, y notificado a los sujetos políticos el 04 de Abril de 2009, a las 18h00. (fojas 14 y 17). **3.2)** Con fecha 5 de abril de 2009, a las 17h50, la señora Delia María Romero Robles, candidata por el Movimiento Conciencia Ciudadana, listas 71, impugna la candidatura del señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez para la dignidad de primer vocal principal de la Junta Parroquial Rural de Guayquichuma del cantón Catamayo de la Provincia de Loja, en virtud de que ha sido sentenciado por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja con seis meses de prisión, dentro de la querrella N° 555-2008, con fecha 16 de enero de 2009. (foja 6). Así mismo, adjunta copia de la sentencia que en su parte pertinente establece: "aceptando la apelación se revoca la sentencia subida en grado y en su lugar se declara a Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, ecuatoriano, mayor de edad, Presidente de la Junta Parroquial de Guayquichuma, domiciliado el (sic) "El Prado", Parroquia Guayquichuma, Cantón Catamayo autor del delito de injuria no calumniosa grave tipificada en el artículo 490 del Código Penal y sancionada en el numeral primero del artículo 495 del mismo cuerpo de leyes. Como no existen atenuantes que considerar, dado que no se han alegado ni justificado, se impone al

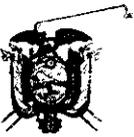
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez la pena de seis meses de prisión.- Se los condena, además, al pago de daños y perjuicios.- Sin costas ni honorarios que regular en esta instancia.” (foja 7 y8) y; presenta el Of. Nro.032-JOPL-C, de fecha 04 de febrero de 2009, suscrito por el Dr. Byron Proaño Molina, Juez Octavo de lo Penal de Loja con sede en Catamayo, en el cual se señala “.....la H. Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Loja, revoca la sentencia absolutoria dictada por este Juzgado, y le impone al acusado Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, la pena de seis meses de prisión correccional.- Por ello, se ordena la inmediata detención del acusado Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, quien tiene su domicilio en “El Prado” de la parroquia Guayquichuma, del cantón Catamayo, provincia de Loja, solicitándole a la vez comunicar del particular a este Juzgado, para emitir la correspondiente boleta de encarcelación.”(foja 9). **3.3)** El 6 de abril de 2009, a las 08h00, el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Loja, notifica la impugnación presentada por Delia María Romero Robles en contra del candidato Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, para que en el plazo de un día, proceda a presentar los alegatos de descargo. (foja 5) **3.4)** El 8 de abril de 2008, la Junta Provincial Electoral de Loja resuelve “que de conformidad al art. 64 numeral 2 de la Constitución de la República, los derechos políticos del señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, se encuentran suspensos, por lo tanto no cumple con lo dispuesto en el art. 12 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, en concordancia con lo establecido en el art. 61 de la norma constitucional. En tal virtud las nuevas listas podrán ser reemplazadas en el plazo de 24 horas contadas desde la presente notificación. En caso de que las nuevas candidatas/os tengan inhabilidad comprobada se rechazará la lista sin posibilidad de volverla a presentar.”, notificada el 09 de abril, a las 16h45. (foja 13) **3.5)** El 10 de abril de 2009, a las 9h00, el señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez interpone el recurso de apelación de la resolución de 8 de abril de 2008, de la Junta Provincial Electoral de Loja, misma que señala “A)No me encuentro inmerso en ninguna de las inhabilidades, prescritas en el **Art. 7 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS:** y, B) La impugnación que se ha hecho, no cumple con lo taxativamente prescrito en el **Art. 19 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE CANDIDATURA**”; “...Subsidiariamente: No está por demás indicar a usted, de quererse tomar en consideración la copia de la sentencia pronunciada en mi contra, la misma que no se encuentra ejecutada, conforme lo prevé el Art. 69 del Código de Penal, por encontrarse pendiente, el pronunciamiento del Recurso, que se encuentra sustanciándose ante la Primera Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, proceso N°591-09, por lo tanto me encuentro inmerso en la Garantía Constitucional en el numeral segundo del Art. 76.” **3.6)** El 11 de abril de 2009 la Junta Provincial Electoral de Loja, dispone se entregue el expediente al señor Director de la Delegación Provincial de Loja para que a su vez haga la entrega respectiva ante el Tribunal Contencioso Electoral. El Tribunal deja constancia que si bien el recurrente hace referencia al recurso de apelación, no es menos cierto que el mismo se le denomina en la normativa jurídica de este Tribunal como “recurso de impugnación”, situación que en todo caso, no genera consecuencia jurídica alguna, por el principio de informalidad a favor del administrado. **CUARTO:** De conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 letra a) de las Normas para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, publicadas, en el Registro Oficial número 472, Segundo Suplemento, del 21 de noviembre de 2008, que establece: “el recurso contencioso electoral de impugnación procederá contra: a) La aceptación o

*[Handwritten marks and signature]*  
R. O. U.

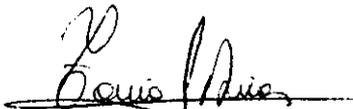


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



negativa de inscripción de candidatos por parte del Consejo Nacional Electoral o de los organismos electorales desconcentrados”, Art. 76 numeral 2 de la Constitución del Ecuador que dice: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas. 2) Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratado como tal mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada”; Art. 61 de la Constitución del Ecuador que establece los derechos de participación y en su numeral primero señala “elegir y ser elegidos” (lo resaltado es nuestro); Art. 64 de la Constitución que en su numeral segundo señala las causa para la suspensión de los derechos políticos “2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”; Art. 359 de Código de Procedimiento Penal “El recurso de revisión por una de las causas previstas en el artículo siguiente, podrá proponerse en cualquier tiempo, después de ejecutoriada la sentencia condenatoria” (lo resaltado es nuestro); Art. 49 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº472, del 21 de noviembre del 2008 “Podrán ser candidatos de elección popular las y los ecuatorianos mayores de 18 años que encuentren en goce de los derechos políticos...” en concordancia con el Art. 12 letra b) del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas que establece los requisitos para ser Vocal de la Junta Parroquial Rural “ b) Estar en goce de los derechos políticos”; Art. 15 del Régimen de Transición de la Constitución “Aplicación de Normas.- Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral.”; Art. 16 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República en su segundo párrafo “ Los organismos de la Función Electoral tienen competencia privativa, en su ámbito, para resolver todo lo concerniente a la aplicación de estas normas y a los reclamos, objeciones, impugnaciones y recursos que interpongan los sujetos políticos a través de sus representantes, apoderados, delegados y las candidatas o candidatos”; Art. 13 de la Ley Orgánica de Elecciones segundo párrafo “Para los efectos de esta Ley, los partidos políticos, movimientos, organizaciones, alianzas electorales y candidatos independientes, se denominarán sujetos políticos”; Art. 66 de la Ley Orgánica de Elecciones segundo párrafo” Los partidos políticos, por intermedio de su representante legal, nacional o provincial, o de los representantes de la organización política o los candidatos, podrán presentar impugnaciones de conformidad con la presente ley.” Del presente caso se deduce primero que el alegato del señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, respecto que la Señora Delia María Romero Robles no podía impugnar su candidatura al no ser el representante legal del Partido o Movimiento Político, carece de validez; toda vez que el Art. 15 del Régimen de Transición de la Constitución, establece que los órganos de la función electoral debemos aplicar lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica de Elecciones y leyes conexas, siempre que no se opongan a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, este Tribunal en su sentencia 025-2009 tras un análisis jurídico de la normativa aplicable en materia electoral, ha dejado claramente establecido, que los candidatos al ser sujetos políticos pueden presentar impugnaciones en los organismos electorales desconcentrados-llamadas Juntas

Provinciales Electorales-; por lo tanto; sería contrario a derecho que este Tribunal en este caso en particular tenga un pronunciamiento distinto; segundo consta en oficio N° 0733-SG-2009-PCH, de fecha 14 de abril 2009 suscrito por la Dra. Isabel Garrido Cisneros, Secretaria General de la Corte Nacional de Justicia, que se está tramitando un recurso de revisión interpuesto por Carlos Medardo Hidalgo Jiménez por el delito de injuria propuesto en su contra por Delia María Romero Robles, mismo que se encuentra en etapa de prueba; y, conforme al Art. 359 del Código de Procedimiento Penal anteriormente señalado, el recurso de revisión sólo podrá proponerse después de ejecutoriada la sentencia condenatoria, por lo que el recurrente en este estado de la causa no goza de los derechos políticos e incurre en la prohibición expresa para ser candidato a vocal de la junta parroquial rural. Por las consideraciones expuestas la resolución de fecha 8 de abril de 2009 de la Junta Provincial Electoral de Loja, de manera acertada y en apego a las normas respectivas acepta la impugnación presentada por la señora Delia María Romero Robles a la candidatura del señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** se rechaza el recurso de impugnación interpuesto por el señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez y se ratifica en todas sus parte la resolución emitida por la Junta Provincial Electoral de Loja. Se deja a salvo el derecho que tiene el Movimiento Alianza País, listas 35, para que de creerlo pertinente se acoja a lo dispuesto en el régimen de transición de la Constitución de la República, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N°472 del 21 de noviembre del 2008. Ejecutoriada esta sentencia remítase copia de la misma junto con el expediente a la Junta Provincial Electoral de Loja para su ejecución, dejando copia certificada del mismo para los archivos de este Tribunal. Cúmplase y Ejecútese.-



Dra. Tania Arias Manzano  
Presidenta Tribunal Contencioso Electoral



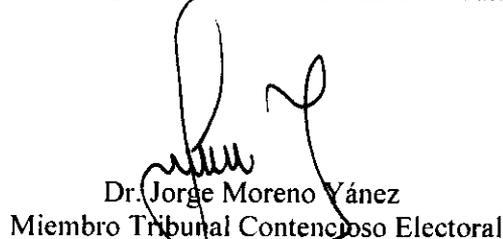
Dra. Ximena Endara Osejo  
Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral



Dr. Arturo J. Donoso Castellón  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

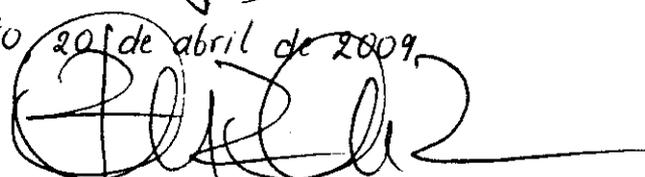


Dra. Alexandra Cantos Molina  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral



Dr. Jorge Moreno Yáñez  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

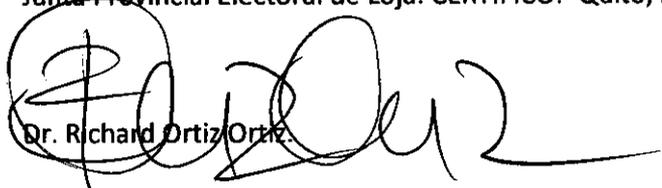
CERTIFICO: Quito 20 de abril de 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

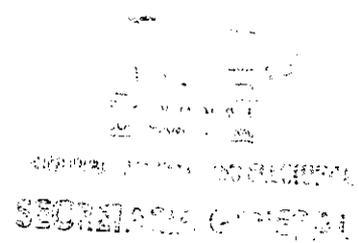
- 41 -  
revisado y sus

RAZON.-Siento como tal que las setenta fojas que anteceden son copias certificadas del expediente N° 91-09, por el que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación, interpuesto por el señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, en su calidad de candidato a primer vocal principal de la Junta Parroquial de Guayquichuma del Cantón Catamayo de la Provincia de Loja, por el movimiento Alianza Pais, Lista 35; en contra de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Loja, de fecha 08 de abril de 2009; cuyo original fue remitido a la Junta Provincial Electoral de Loja. CERTIFICO.- Quito, 26 de abril de 2009.



Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General.



SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, 21 de abril de 2009

OFICIO No 187-09-SGTCE

- 22-  
notaría J

Señores,

JUNTA PROVINCIAL

ELECTORAL DE LOJA

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar la boleta de notificación, para la señora Delia María Romero Robles, a fin de que proceda a notificarla en el casillero judicial Nº 303, del Palacio de Justicia de Loja, así también podrá encontrar el correspondiente boletín de notificación, el cual se servirán enviarme con la respectiva razón una vez que ésta haya sido realizada.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

Atentamente,

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

<p>Es entrega segura! R.U.C. C991285679001</p>		<p>FECHA DEL ENVIO 21/04/09</p>	<p><b>GUIA CREDITO No.</b> EL PESO DE ESTE ENVIO SERA VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.</p>	<p>* 0 5 1 8 8 0 7 9 4 2 *</p>				
<p>ORIGEN 002 QUITO</p>		<p>DESTINO Loja</p>						
<p>DE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL Dirección: INAQUITO 35-224 E IGNACIO SAN MAR</p>		<p>PARA Dirección: D. Galangón / Dr. Antonio Pava</p>						
<p>Teléfono: 2252637/145 NIT./C.C. 1768145430001</p>		<p>Teléfono:</p>						
REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	VOL	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CODIGO CLIENTE	COD. FACTURACION	
						002003135		
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO		EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD		HORA	\$ V/R DECLARADO	\$ V/R PRIMA	\$ V/R OTRO	\$ V/R FLETE
				FECHA	518807942			V/R TOTAL
		NOMBRE FIRMA Y SELLO						

MAGDALENA S.L. CORP. - P.O. BOX 220135 - QUITO - ECUADOR - TEL: 0917777777 - AUTORIZACION No. 1110

REMITENTE

PRINCIPAL: Panamá 306 y Thomas Méndez  
P.O. BOX: 2315108 FAX: 2315102 Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 22 de abril del 2009.

Of. N° 188-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

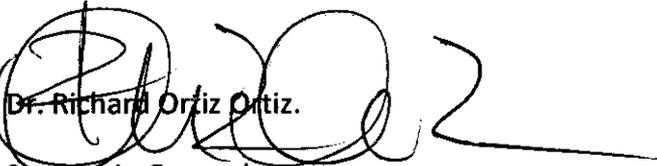
Junta Provincial Electoral de la Provincia de Loja.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 91-2009, de fecha 20 de abril del 2009, las 13h30; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, en su calidad de candidato a primer vocal principal de la Junta Parroquial de Guayquichuma del Cantón Catamayo de la Provincia de Loja, por el Movimiento Alianza País, en contra de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Loja; de fecha 08 de abril de 2009; remito el expediente antes referido.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.

  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 22 de abril del 2009.

Of. Nº 190-09-TJ-SG-TCE.

Señor Doctor:

Omar Simon

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Presente:

En su despacho.

Por medio de la presente, le remito copia certificada de la sentencia dictada dentro del expediente Nº 91-2009, de fecha 20 de abril del 2009, las 13h30; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez, en su calidad de candidato a primer vocal principal de la Junta Parroquial de Guayquichuma del Cantón Catamayo de la Provincia de Loja, por el Movimiento Alianza País, en contra de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Loja; de fecha 08 de abril de 2009; para su conocimiento y posterior archivo.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

